



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Viernes, 19 de noviembre de 2021

Número 139

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### PUERTOS DE LAS PALMAS

- 179940 Instrucción número 4/21, sobre la gestión de la lista de espera para la asignación de atraque con base en la dársena de embarcaciones menores (Marina Las Palmas) del Puerto de Las Palmas ..... 11386

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 177084 Acuerdo de prórroga del actual convenio colectivo de la entidad "Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio, S.A.".. 11391

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 179104 Información pública de la Modificación de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Sector del Taxi..... 11395

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 177019 Cesión de carretera insular al ayuntamiento de Santa Brígida ..... 11395

- 178165 Emplazamiento a los interesados en el Recurso número 364/2021, promovido por el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA)..... 11395

- 178591 Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, por el turno de discapacidad, y otra ..... 11396

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 177780 Información pública de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote para la ejecución del proyecto "Transición Lanzarote - La Graciosa hacia una nueva normalidad"..... 11396

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 178907 Resolución número 2021-38548, de 10/11/21, por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo ..... 11397

- 179102 Propuesta de acuerdo relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2021 ..... 11397

- 179105 Decreto del Alcalde de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 10 y 11 de noviembre de 2021 ..... 11408

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 177301 Bases que rigen la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de oficial del cuerpo de la policía local por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición..... 11409

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**

177775	Decreto 7002, de fecha 10 de noviembre de 2021, por el que se convoca proceso selectivo concurso-oposición libre para cubrir una plaza de trabajador/a social .....	11432
177920	Decreto 7123, de fecha 12 de noviembre de 2021, relativo a la rectificación de las bases del proceso selectivo para cubrir plazas de policía local.....	11443
178348	Decreto de Alcaldía número 6925, de fecha 4 de noviembre de 2021, de sustitución, por ausencia, de la Alcaldesa-Presidenta Ana Hernández Rodríguez por la Primera Teniente de Alcalde Elena Suárez Pérez, los días 8 y 9 de noviembre de 2021 .....	11446
178349	Decreto de Alcaldía número 680, de fecha 2 de noviembre de 2021, de sustitución del Concejal Mario Ramírez Santana por la Concejala Lorena Quintana Hernández, desde el día 3 al 5 de noviembre de 2021, ambos inclusive.....	11446
178350	Decreto de Alcaldía número 6861, de fecha 2 de noviembre de 2021, de sustitución de la Concejala Victoria Eugenia Santana Artiles, por el Concejal Antonio Ramón Tejera Sánchez, desde el día 3 al 5 de noviembre de 2021, ambos inclusive.....	11447
178351	Información pública de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Apuntadores/Coordinadores vinculado al Servicio de Taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria.....	11447

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

178764	Exposición al público, para reclamaciones, del acuerdo plenario de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2022.....	11447
178888	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 30/2021 en la modalidad de suplemento de créditos .....	11448
178908	Aprobación definitiva de la modificación Base 32 de las bases de ejecución del presupuesto 2021, relativa a gastos plurianuales....	11449
179281	Designación de especialistas para las pruebas físicas de la convocatoria de catorce plazas de policía local.....	11450

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

179103	Rectificación del error detectado en el Anexo I de las Bases Específicas de la Convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de tres plazas de administrativo .....	11451
--------	--	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

177777	Exposición al público de la designación como Secretaria y Secretaria Suplente en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, Mesa General de Negociación de los Funcionarios, Comisión Negociadora de los Convenios Colectivos del Personal Laboral y en las Comisiones Paritarias del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo del personal de este Ayuntamiento, a Lourdes Alonso Suárez y a Nieves Valido Benítez .....	11455
--------	--	-------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

177776	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico/a administración general, subescala técnica, grupo A1 (Rama económica) .....	11456
177080	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico/a administración general, subescala técnica, grupo A1 (Rama jurídica).....	11461

**M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

178354	Anuncio para la solicitud de permuta del funcionario policía local Juan de Dios Morales Monroy con un agente del Iltre. Ayuntamiento de Valsequillo.....	11466
--------	--	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR**

178353	Resolución de la delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Gonzalo Rosario Ramos, desde las 14:00 horas del día 5 de noviembre de 2021 hasta las 08:00 horas, del día 15 de noviembre de 2021 .....	11467
--------	---	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO**

180282	Información pública del expediente de modificación de créditos nº 16/21 .....	11467
--------	---	-------

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

178593	Recurso número 343/2021, Marcos Jesús Fariña Vega contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro.....	11467
--------	--	-------

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****PUERTOS DE LAS PALMAS****Autoridad Portuaria de Las Palmas****ANUNCIO****8.205**

INSTRUCCIÓN NÚMERO 4/21 DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS, SOBRE LA GESTIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA ASIGNACIÓN DE ATRAQUE CON BASE EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES (MARINA LAS PALMAS) DEL PUERTO DE LAS PALMAS

## Exposición de motivos

I. La utilización de los puestos de amarre de la DEM se encuentra regulada en la Ordenanza reguladora de la gestión, uso y explotación de la Dársena de Embarcaciones Menores (Marina Las Palmas) (B.O.E. número 194, 14 de agosto de 2019), concretamente en los artículos 3, 5 y 18.

El puesto de amarre forma parte del dominio público portuario y, por tanto, como tal es intransferible, inalienable e inembargable.

El derecho de uso (utilización especial de una instalación portuaria) en ningún caso tiene carácter fijo o perpetuo, sino que tiene una vigencia temporal. El tiempo queda determinado en el Título habilitante, esto es, en la “Autorización de uso de puesto de atraque (tránsito o base)” que dependerá del puesto de amarre asignado, según las características de la embarcación y la disponibilidad del espacio en cada momento. Por tanto, las embarcaciones tendrán la consideración de transeúntes o de base en función del puesto de atraque que se le asigne, siendo éste el criterio que permite distinguir entre un tipo de autorización u otra.

II. La distribución de los puestos de amarre se recoge en la “Ordenación de los atraques de la DEM” (Anexo II), en la que se contempla el número de amarres y su organización según el tipo de pantalán (base o tránsito) y puesto (según dimensiones de la embarcación). Por tanto, la ordenación de los atraques determina las embarcaciones que tienen cabida en la Dársena de Embarcaciones Menores (DEM), quedando en lista de espera aquellas que solicitan asignación de amarre en base, cuya petición no ha podido ser atendida por no disponer de amarres libres correspondientes a las características de la embarcación en función de su eslora y manga.

Siendo un objetivo de esta Autoridad Portuaria el desarrollo del marco normativo de la DEM, para ofrecer seguridad jurídica a los distintos usuarios y garantizar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de las competencias y funciones de la Autoridad Portuaria, se considera necesario la elaboración de una Instrucción que regule la gestión de la lista de espera.

### Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene por objeto regular la lista de espera para la asignación de un puesto de amarre con base en la DEM.

Podrán acceder a la lista de espera las embarcaciones deportivas o de recreo que cumplan las características, requisitos y obligaciones de conservación y seguridad establecidas en la Ordenanza reguladora de la gestión, uso y explotación de la Dársena de Embarcaciones Menores, artículos 3 y 4.

Las embarcaciones que quieran registrarse en la lista de espera para obtener la asignación de una plaza base deberán tener una eslora comprendida entre 4 y 15 metros.

### Artículo 2. Fundamentos legales.

Esta Instrucción se dicta en el ejercicio de las funciones de dirección y gestión ordinarias de la entidad y de sus servicios generales establecidas en el artículo 33.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el R.D. Leg. 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM).

### Artículo 3. Lista de espera.

La lista de espera es la relación, ordenada por fecha de alta y segmento de tamaño de la embarcación, en la que se hacen constar las solicitudes de atraque para embarcaciones que solicitan asignación de amarre en base cuya petición no ha podido ser atendida por no disponer de amarres libres correspondientes a las características de la embarcación en función de su eslora y manga.

En la lista de espera figurarán las solicitudes ordenadas por riguroso orden de presentación, junto con el nombre y apellidos del solicitante, fecha de solicitud y datos identificativos de la embarcación.

La lista de espera se actualizará automáticamente con cada solicitud.

La Autoridad Portuaria publicará la lista de espera actualizada, en la página web de la marina ([www.marina.palmasport.es](http://www.marina.palmasport.es)) cada 6 meses.

### Artículo 4. Alta en la lista de espera.

La inscripción en la lista de espera se producirá, a petición del solicitante, cuando se formule y no pueda ser atendida la petición de asignación de amarre de base. Para ello deberán aportar la documentación establecida en el artículo 5 de la Ordenanza. El alta en la lista se producirá en la fecha en que sea presentada

toda la documentación necesaria para la solicitud de atraque de forma correcta.

Documentación exigida en el artículo 5 de la ordenanza:

- Hoja de asiento en el Registro Marítimo.
- Certificado de navegabilidad, o Permiso de navegación.
- Certificado de inscripción (para embarcaciones menores de 6 metros).
- Copia de las pólizas de los seguros de responsabilidad civil de la embarcación (establecidas en cada caso por la legislación vigente, así como último justificante de pago de las mismas).
- Fotocopia DNI/Pasaporte/CIF (del propietario de la embarcación).

Una vez dado de alta se expedirá el documento denominado Alta lista espera atraque con base en puerto (Anexo I) que deberá firmar el peticionario, y en el que se figurará entre otros datos, el número de registro y fecha de alta en la lista.

Cualquier cambio en los datos facilitados deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria para proceder a su actualización.

Artículo 5. Asignación de amarre a usuarios de alta en la lista de espera.

Cuando quede disponible un puesto de amarre se asignará el mismo por riguroso orden de alta en la lista, atendiendo siempre a las características de la embarcación.

Desde la DEM se comunicará al solicitante, por correo electrónico (o vía telefónica en caso de no tener correo electrónico), la asignación de una plaza base, para formalizar la aceptación y diligenciar la asignación del puesto de amarre, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza.

Transcurridos CINCO (5) DÍAS NATURALES desde la fecha del aviso, sin que el solicitante haya comparecido en las dependencias de la Autoridad Portuaria en la DEM, se procederá a dar de baja la solicitud con la correspondiente diligencia, notificándola al usuario, iniciándose nuevamente el procedimiento de asignación del puesto de amarre de acuerdo con lo establecido anteriormente.

En caso de que el solicitante no esté conforme con el puesto de amarre que le designe la Autoridad Portuaria y no lo acepte, perderá su turno, debiendo formular nueva solicitud.

Si al momento de ocupar el puesto de atraque asignado y autorizado, se comprueba in situ que las medidas reales de la embarcación (eslora y manga) no concuerdan con las medidas consignadas en la documentación aportada por el solicitante o se comprueba que la embarcación no cumple los requisitos de conservación y mantenimiento exigidos en la Ordenanza, la Autoridad Portuaria podrá revocar la Autorización concedida.

Artículo 6. Baja en la lista de espera.

La baja en la lista de espera podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Asignación de puesto de amarre en base.
- b) Renuncia a la solicitud.
- c) No aceptación del atraque asignado en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la fecha del aviso.
- d) Nueva alta del mismo titular con otra embarcación o de la misma embarcación con otro titular en la lista de espera.
- e) Por caducidad de la solicitud: Caducará al año desde la fecha de alta en la lista, sin que se haya asignado puesto de amarre. Si el usuario desea continuar en la lista de espera deberá comunicarlo antes de que finalice el año, personándose en las oficinas de la Marina o por escrito presentado en el registro oficial de la Autoridad Portuaria de las Palmas a través de la sede electrónica:

(<https://sede.palmasport.gob.es>).

Una vez transcurrido el año, la solicitud causará baja automáticamente.

La baja supone la pérdida de turno, debiendo el interesado en su caso formular nueva solicitud.

Artículo 7. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, se publicará en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

## ANEXO I

## ALTA LISTA ESPERA ATRAQUE CON BASE EN PUERTO

Nº Registro:

Fecha inicio vigencia:

Fecha fin vigencia:

## DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Dirección:

Población:

Provincia:

CP:

Teléfono móvil:

Teléfono fijo:

Email:

## DATOS DE LA EMBARCACIÓN

Nombre:

Matrícula/Bandera:

Tipo:

Eslora:

Manga:

Calado:

Compañía aseguradora:

Fecha vencimiento seguro:

Firma del propietario

## NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (personas físicas)

() Autorizo a la Autoridad Portuaria de Las Palmas a notificarme a través de medios electrónicos todas las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud (debe usted disponer de certificado digital o D.N.I. electrónico y darse de alta en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: <https://sede.palmasport.gob.es> indicando una dirección de correo electrónico donde informarle de la puesta a disposición de las notificaciones.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que la Autoridad Portuaria de Las Palmas (APLP), con C.I.F. Q3567002E y domicilio social en la calle Tomás Quevedo, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35008), es la responsable del tratamiento de sus datos y está legitimada porque los mismos resultan necesarios para poder atenderles en nuestra relación (interés legítimo) y gestionar las funciones administrativas en relación a la facturación, informes y las comunicaciones, incluidas las comerciales de productos y servicios ofertados por la APLP. Los datos recabados no serán cedidos a terceros, a excepción de la Administración Pública con competencias en la materia, los bancos y entidades financieras que intervengan como medios de pago y los encargados del tratamiento que formen parte de la prestación del servicio. Si lo desea, puede ejercer por escrito en nuestra dirección social arriba indicada, y también en el correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpd@palmasport.es](mailto:dpd@palmasport.es) sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad previstos en la Ley, para lo cual debe acreditar su identidad adjuntando al mismo una copia de su DNI/ Pasaporte. En el caso de no haber obtenido satisfacción en su ejercicio de estos derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

ANEXO II

Ordenación de los atraques de la DEM.



En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

179.940

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### ANUNCIO

##### 8.206

Visto el Acuerdo de prórroga por el plazo de dos años del actual Convenio Colectivo de la entidad “AGUAS DE TELDE, GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, S.A.”, hasta el 31/12/2021, suscrito por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. número 255, 24/10/15), en el Real Decreto 713 Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, (B.O.C. número 44, de 04/03/2020), esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de prórroga por el plazo de dos años del actual Convenio Colectivo de la entidad “AGUAS DE TELDE, GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, S.A.”, hasta el 31/12/2021, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del Convenio Colectivo número 2796 y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Depositar los textos originales del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

ACTA FINAL DE ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE TELDE, G.I.S., S.A. PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021.

#### ASISTENTES:

En Telde, siendo las 13:30 horas del día tres de agosto de dos mil veinte, se reúnen de una parte, el representante de Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio, S.A., Sr. Luis Rúa-Figueroa Rodríguez, asesorado por el Sr. Luis Fernández-Valencia, y, de otra parte, los representantes de los trabajadores, Sres./as. María del Cristo Ortega Santana, Juan José Barrera Trujillo, José Luis Santana García, Faina Medina Calcines, Lorena Benítez Macías, Miriam Ramírez León, Mario Álvarez Viera, Airam Peña Díaz y Martín González Tejera, con el fin de concluir las negociaciones de este, y tras las deliberaciones oportunas han llegado al siguiente

## ACUERDO

Primero. Se prorroga de forma expresa por dos años el actual Convenio Colectivo de Empresa hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Para el año 2020 serán de aplicación las siguientes variaciones retributivas:

1. Incrementar los conceptos de la tabla salarial, anexo número I, en un 1,20%. Se adjunta la Tabla Salarial para este año 2020.

2. Incrementar los siguientes conceptos económicos reflejados en el Convenio Colectivo en las siguientes cuantías:

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE 2020	
38 - B	Complemento Personal	Incremento 1,20%	
39 - A	Plus Medioambiental	109,00 euros/mes	
39 - B	Plus Nocturnidad	11,00 euros/noche	
39 - C	Plus de Turnos	65,00 euros/mes	
40 - A	Horas Extraordinarias	15,00 euros/hora Normales 16,00 euros/hora Nocturnas 17,00 euros/hora Festivas	
40 - B - 1	Retenes	Abastecimiento	80,24 euros/mes
		Saneamiento	165,00 euros/mes
40 - B - 2	Festivos	58,00 euros/día	
42 - B	Quebranto Moneda	53,00 euros/mes	
44	Ayuda por Estudios	Guardería y Educación Infantil	80,00
		Educación Primaria 1º, 2º y 3º	85,00
		Educación Primaria 4º, 5º y 6º	95,00
		Educación Secundaria Obligatoria	120,00
		Bachiller y Módulos Formativos	145,00
		Universitarios Grado Superior y Medio	210,00
		Master Universitario Fin Grado	225,00
45	Ayuda Asistencial	Educación Especial	180,00
45	Ayuda Asistencial	75,00 euros/mes	

Tercero. Para el año 2021 serán de aplicación las siguientes variaciones retributivas:

1. Incrementar los conceptos de la tabla salarial, anexo número II, en un 1,00%. Se adjunta la Tabla Salarial para este año 2021.

2. Incrementar los siguientes conceptos económicos reflejados en el Convenio Colectivo en las siguientes cuantías:

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE 2021	
38 - B	Complemento Personal	Incremento 1,00%	
39 - A	Plus Medioambiental	109,00 euros/mes	
39 - B	Plus Nocturnidad	11,00 euros/noche	
39 - C	Plus de Turnos	66,00 euros/mes	
40 - A	Horas Extraordinarias	15,00 euros/hora Normales	
		16,00 euros/hora Nocturnas	
		17,00 euros/hora Festivas	
40 - B - 1	Retenes	Abastecimiento 82,00 euros/mes	
	Saneamiento	168,00 euros/mes	
40 - B - 2	Festivos	59,00 euros/día	
42 - B	Quebranto Moneda	53,00 euros/mes	
44	Ayuda por Estudios	Guardería y Educación Infantil	83,00
		Educación Primaria 1º, 2º y 3º	87,00
		Educación Primaria 4º, 5º y 6º	97,00
		Educación Secundaria Obligatoria	123,00
		Bachiller y Módulos Formativos	147,00
		Universitarios Grado Superior y Medio	215,00
		Master Universitario Fin Grado	225,00
		Educación Especial	185,00
45	Ayuda Asistencial	80,00 euros/mes	

Cuarto. Dicha prórroga entrara en vigor en el momento de su firma, independientemente de la fecha de su registro y de su publicación en el B.O.P. Los efectos económicos salariales tendrán carácter retroactivo y serán de aplicación desde el 1 de enero de 2020.

Quinto. Autorizar a don Luis Fernández-Valencia para la inscripción del Convenio Colectivo en la Dirección Territorial de Trabajo y solicitar su publicación en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, en cuyo contenido íntegro se ratifican, en el lugar y fecha indicados.

Firman la presente acta en fecha up supra.

PARTE EMPRESARIAL.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL 2020 AGUAS DE TELDE, G.I.S., S.A.

(Desde el 1-1-2020 al 31-12-2020)

GRUPO PROFESIONAL	ÁREA FUNCIONAL	SALARIO BASE	BENEFICIOS	PLUS CONVENIO	TOTAL BRUTO
G.P.2 Nivel B	Técnica	1.040,38	156,06	100,49	19.724,71
G.P.2 Nivel A	Técnica	1.030,09	154,51	100,49	19.541,63
G.P.3 Nivel A	Técnica	1.086,62	162,99	100,49	20.547,85
G.P.4	Técnica	1.143,17	171,48	100,49	21.554,31
G.P.5	Técnica	1.400,68	210,10	100,49	26.138,01
G.P.3 Nivel B	Técnica	948,43	142,27	100,49	18.088,08
G.P.2 Nivel B	Administrativa	948,46	142,27	100,49	18.088,59
G.P.2 Nivel A	Administrativa	1.074,06	161,11	100,49	20.324,24
G.P.3 Nivel B	Administrativa	1.004,97	150,75	100,49	19.094,35
G.P.3 Nivel A	Administrativa	1.111,81	166,77	100,49	20.996,16
G.P.1	Operaria	917,03	137,56	100,49	17.529,15
G.P.2 Nivel A	Operaria	1.004,97	150,75	100,49	19.094,38
G.P.3 Nivel B	Operaria	1.036,37	155,46	100,49	19.653,32
G.P.3 Nivel A	Operaria	1.074,06	161,11	100,49	20.324,24

## ANEXO II

## TABLA SALARIAL 2021 AGUAS DE TELDE, G.I.S., S.A.

(Desde el 1-1-2021 al 31-12-2021)

GRUPO PROFESIONAL	ÁREA FUNCIONAL	SALARIO BASE	BENEFICIOS	PLUS CONVENIO	TOTAL BRUTO
G.P.2 Nivel B	Técnica	1.050,78	157,62	101,50	19.921,96
G.P.2 Nivel A	Técnica	1.040,40	156,06	101,50	19.737,04
G.P.3 Nivel A	Técnica	1.097,49	164,62	101,50	20.753,32
G.P.4	Técnica	1.154,60	173,19	101,50	21.769,85
G.P.5	Técnica	1.414,68	212,20	101,50	26.399,39
G.P.3 Nivel B	Técnica	957,92	143,69	101,50	18.268,96
G.P.2 Nivel B	Administrativa	957,95	143,69	101,50	18.269,48
G.P.2 Nivel A	Administrativa	1.084,80	162,72	101,50	20.527,49
G.P.3 Nivel B	Administrativa	1.015,02	152,25	101,50	19.285,29
G.P.3 Nivel A	Administrativa	1.122,93	168,44	101,50	21.206,12
G.P.1	Operaria	926,20	138,93	101,50	17.704,44
G.P.2 Nivel A	Operaria	1.015,02	152,25	101,50	19.285,32
G.P.3 Nivel B	Operaria	1.046,73	157,01	101,50	19.849,85
G.P.3 Nivel A	Operaria	1.084,80	162,72	101,50	20.527,49

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

###### 8.207

El Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Modificación de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Sector del Taxi.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si no se produce alegación o reclamación alguna.

A los efectos oportunos se indica que, el texto íntegro de la citada modificación de las bases podrá ser consultado en el Tablón de Anuncios, página web de la Corporación [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) en el menú de atención al ciudadano, apartado Consulta Pública, botón Transportes y portal de Transparencia de esta Corporación.

En Puerto del Rosario, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, María Carmen Alonso Saavedra.

179.104

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

#### Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad

##### ANUNCIO

###### 8.208

CESIÓN DE CARRETERA INSULAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.

Con fecha 8 de noviembre de 2021, y en cumplimiento del Acuerdo adoptado en cesión plenaria del Cabildo de Gran Canaria de fecha 31 de julio de 2021, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción del tramo de carretera que a continuación se indica:

Carretera: GC-111

P.K. Inicio: 1 +750 (UTM X-453737,50 - Y-3102695,70)

P.K. Final: 2+100 (UTM X-453497,60 - Y-3102454,85)

De modo que, en virtud de todo ello, dicha carretera pasa a ser de titularidad municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Santa Brígida, las competencias que atribuye la Ley Territorial 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, Decreto número 42, de 24 de julio de 2019, Miguel Ángel Pérez del Pino.

177.019

#### Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías

#### Servicio de Gestión de Recursos Humanos

##### ANUNCIO

###### 8.209

En relación con el procedimiento abreviado del Recurso número 364/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Las Palmas, promovido por el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, contra el "Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2021, que inadmitió el Recurso de Reposición

interpuesto contra la Resolución número 304/21, de 19 de marzo de 2021, de la Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por la que se aprueban las Bases Generales de los procedimientos selectivos para generar bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 43, de 16 de abril de 2021”, se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados en el expediente administrativo para que puedan personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Las Palmas, sito en la calle Málaga, número 2, (Ciudad de la Justicia), en Las Palmas de Gran Canaria, en el proceso antedicho, en concepto de codemandado, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, (P.D. Decreto número 42, de 24-07-2019), Margarita González Cuba.

178.165

### **Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías**

#### **Servicio de Gestión de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

##### **8.210**

Se hace público que mediante Resoluciones número 1385/2021 y 1396/2021, la Sra. Consejera de Función Pública y Nuevas Tecnologías, ha dispuesto aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la de las siguientes convocatorias:

- 1 plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, por el turno de discapacidad (B.O.P. 24-04-2019).

- 1 plaza de Operario Peón, de la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, por el turno de discapacidad intelectual (B.O.P. 21-06-2019).

Atendiendo a lo contenido en el punto 7.2 de las bases generales de la convocatoria (B.O.P. número 104, de 29-08-2018), la resolución con el listado definitivo de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación, así como en la página web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

Contra la referida resolución se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, P.D. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019), Margarita González Cubas.

178.591

### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

#### **ANUNCIO**

##### **8.211**

La Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, adoptó acuerdo relativo

a la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote para la ejecución del proyecto “Transición Lanzarote - La Graciosa hacia una nueva normalidad”, por importe de un millón ciento setenta y cinco mil euros (1.175.000,00 euros), quedando de la siguiente manera:

Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 y justificación hasta el 30 de enero de 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones vigentes en la materia, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

177.780

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Turismo,  
Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad**

**Servicio de Desarrollo Local,  
Consumo y Turismo**

**ANUNCIO**

**8.212**

En cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se hace pública la Resolución número 2021-38548, de 10 de noviembre de 2021, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución 2021-32551, de 30 de septiembre.

Texto íntegro de la Resolución: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, web municipal y sección de Desarrollo Local, calle León y Castillo, número 322-7ª Planta (Casa del Marino), en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, martes y jueves.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (por sustitución, Decreto 38311/2021, de 9 de noviembre), José Eduardo Ramírez Hermoso.

178.907

**Área de Gobierno de Administración  
Pública, Recursos Humanos, Innovación  
Tecnológica y Deportes**

**Servicio de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**8.213**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Órgano Competente: Junta de Gobierno Local.

Sesión: 11 de noviembre de 2021.

Trámite Interesado: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 10 de marzo de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 30, la aprobación definitiva, para el ejercicio 2021, de la plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; la plantilla de órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal de Empleo y Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo: Según los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en 2020 se han producido las siguientes bajas por jubilación y fallecimiento:

CON- VENIO (*)	ID	CAUSA	CATEGORÍA	SERVICIO	F. BAJA
FUN	10752	JUBILACIÓN	SARGENTO BOMBERO	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	13/01/2020
FUN	13224	JUBILACIÓN	JEFE DE SECCIÓN	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	31/08/2020
FUN	10787	JUBILACIÓN	SUBOFICIAL DE BOMBEROS	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	30/09/2020
FUN	13398	JUBILACIÓN	JEFE DE SERVICIO	SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	04/11/2020
FUN	9209	JUBILACIÓN	JEFE DE SECCIÓN	SERVICIO DE TRIBUTOS	30/11/2020
FUN	10306	JUBILACIÓN	INSPECTOR POLICÍA	POLICÍA LOCAL	13/04/2020
FUN	11253	JUBILACIÓN	POLICÍA	POLICÍA LOCAL	30/06/2020
FUN	10162	JUBILACIÓN	SUBINSPECTOR POLICÍA	POLICÍA LOCAL	31/07/2020
FUN	14569	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	30/09/2020
FUN	12731	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	30/11/2020
FUN	14040	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	30/11/2020
FUN	12467	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	30/11/2020
FUN	10111	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	30/11/2020
FUN	13822	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	22/12/2020
FUN	12600	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	24/12/2020
FUN	12643	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	28/12/2020
FUN	10103	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	31/12/2020
FUN	13697	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	31/12/2020
FUN	14657	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	31/12/2020
FUN	14649	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	31/12/2020
FUN	14690	JUBILACIÓN	SUBINSPECTOR DE POLICÍA	POLICÍA LOCAL	31/12/2020
FUN	13646	JUBILACIÓN	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	31/12/2020

LAB	51133	JUBILACIÓN	OFICIAL	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS	12/03/2020
LAB	51360	JUBILACIÓN	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	SERVICIO DE EDUCACIÓN	18/04/2020
LAB	758	JUBILACIÓN	ADMINISTRATIVO	POLICÍA LOCAL	03/07/2020
LAB	54580	JUBILACIÓN	AUX. ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO	11/07/2020
LAB	39732	JUBILACIÓN	DELINEANTE	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS	28/07/2020
LAB	51037	JUBILACIÓN	OFICIAL	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS	25/08/2020
LAB	5225	JUBILACIÓN	GESTOR DE SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	03/10/2020
LAB	41293	JUBILACIÓN	GESTOR SOCIO CULTURAL	SERVICIO DE EDUCACIÓN	20/10/2020
LAB	39724	JUBILACIÓN	OFICIAL	SERVICIO DE TRAFICO Y MOVILIDAD	14/11/2020
LAB	39062	JUBILACIÓN	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE TRIBUTOS	01/12/2020
LAB	51117	JUBILACIÓN	OFICIAL	SERVICIO DE CULTURA Y PRESIDENCIA	18/12/2020
LAB	49300	JUBILACIÓN	OFICIAL	SERVICIO DE EDUCACIÓN	31/12/2020
LAB	41277	JUBILACIÓN	ANIMADOR SOC CULTURAL	SERVICIO DE EDUCACIÓN	31/12/2020
FUI	81833	JUBILACIÓN	JEFE DE SECCIÓN	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR	10/07/2020
LAI	26572	JUBILACIÓN	OFICIAL	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS	18/07/2020
LAI	34150	JUBILACIÓN PARCIAL FINALIZACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE URBANISMO	23/08/2020
LAI	55140	JUBILACIÓN ANT. VOLUNTARIA	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO	12/10/2020
LAI	10138	JUBILACIÓN	TRABAJADOR SOCIAL	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	18/10/2020
LAI	54314	JUBILACIÓN	OFICIAL	SERVICIO DE TRAFICO Y MOVILIDAD	17/11/2020
LAI	55385	JUBILACIÓN	DELINEANTE	SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE	18/11/2020
LAI	54386	FALLECIMIENTO	AUX ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	30/12/2020
LAI	25254	FALLECIMIENTO	ARQUITECTO	SERVICIO DE URBANISMO	31/12/2020
LAI	55400	JUBILACIÓN	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE TRIBUTOS	28/05/2020

(\*) CONVENIO: FUN: Funcionario/LAB: Laboral/FUI: Funcionario interino/LAI: Laboral indefinido

Tercero. Con fechas 26 de octubre y 2 de noviembre de 2021, se celebra Mesa General de Funcionarios y Comité de Empresa, con el resultado de acuerdo obrante en el presente expediente que se detalla en el certificado del secretario de la mesa de negociación, de fecha 5 de noviembre de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### a) Normativa aplicable:

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (en adelante, LPGE-2021).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL)

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

##### b) Consideraciones Jurídicas:

##### I. De la Oferta de Empleo Público. Concepto

Se encuentra regulada por el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal dice:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Es por tanto el instrumento de gestión en el que se reflejan las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. El plazo máximo de ejecución de las Ofertas será en el que se establezca en cada caso, sin que en ningún caso pueda exceder de 3 años. Dicho plazo es de caducidad a todos los efectos, no admitiendo posibilidad de prórrogas.

Según el texto de la norma, en la Oferta de Empleo debiera incluirse exclusivamente aquellas plazas que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, si bien en la práctica también se incluye la promoción interna.

El número de plazas máximo que pueden ser incluidos en la Oferta de Empleo Público es el que cada año fije la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

##### II. De los trámites necesarios para la correcta aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Para poder aprobar la Oferta de Empleo Público es necesario conocer antes la tasa de reposición de efectivos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dado

que se pretende la aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2021, resulta imprescindible acudir a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, cuyo artículo 19 dispone, en lo que aquí nos interesa:

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.

2. (...)

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) (...)

B) (...)

C) (...)

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) (...)

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) (...)

I) (...)

J) (...)

K) (...)

L) (...)

M) (...)

N) (...)

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

P) Plazas de seguridad y emergencias.

Q) (...)

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) (...)

e) (...)

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los precedentes

de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna (...).

(...)

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

(...)

2. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios.

3. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

4. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

(...)

Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.

De acuerdo con estas previsiones y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2020, la tasa de reposición aplicable es del 115% para la generalidad de las plazas. Sólo podrán tenerse en cuenta para el cálculo de la tasa de reposición, en el caso que nos ocupa, las jubilaciones de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, pero en ningún caso las de funcionarios interinos, personal temporal o laboral indefinido no fijo. De acuerdo con ello, la tasa de reposición de efectivos es la siguiente:

CONVENIO (*)	ID	FECHA DE BAJA	PLAZA	SERVICIO	TASA REPOSICIÓN (%)
FUN	10752	13/01/2020	SARGENTO BOMBERO	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	115
FUN	13224	31/08/2020	JEFE DE SECCIÓN	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	115
FUN	10787	30/09/2020	SUBOFICIAL DE BOMBEROS	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	115
FUN	13398	04/11/2020	JEFE DE SERVICIO	SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	115
FUN	9209	30/11/2020	JEFE DE SECCIÓN	SERVICIO DE TRIBUTOS	115
FUN	10306	13/04/2020	INSPECTOR POLICIA	POLICIA LOCAL	115
FUN	11253	30/06/2020	POLICIA	POLICIA LOCAL	115
FUN	10162	31/07/2020	SUBINSPECTOR POLICIA	POLICÍA LOCAL	115
FUN	14569	30/09/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	12731	30/11/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	14040	30/11/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	12467	30/11/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	10111	30/11/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	13822	22/12/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	12600	24/12/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	12643	28/12/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	10103	31/12/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	13697	31/12/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	14657	31/12/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	14649	31/12/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
FUN	14690	31/12/2020	SUBINSPECTOR DE POLICIA	POLICIA LOCAL	115
FUN	13646	31/12/2020	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115
LAB	51133	12/03/2020	OFICIAL	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS	115

LAB	51360	18/04/2020	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	SERVICIO DE EDUCACIÓN	115
LAB	758	03/07/2020	ADMINISTRATIVO	POLICÍA LOCAL	115
LAB	54580	11/07/2020	AUX ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO	115
LAB	39732	28/07/2020	DELINEANTE	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS	115
LAB	51037	25/08/2020	OFICIAL	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS	115
LAB	5225	03/10/2020	GESTOR DE SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	115
LAB	41293	20/10/2020	GESTOR SOCIO CULTURAL	SERVICIO DE EDUCACIÓN	115
LAB	39724	14/11/2020	OFICIAL	SERVICIO DE TRAFICO Y MOVILIDAD	115
LAB	39062	01/12/2020	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE TRIBUTOS	115
LAB	51117	18/12/2020	OFICIAL	SERVICIO DE CULTURA Y PRESIDENCIA	115
LAB	49300	31/12/2020	OFICIAL	SERVICIO DE EDUCACIÓN	115
LAB	41277	31/12/2020	ANIMADOR SOC CULTURAL	SERVICIO DE EDUCACIÓN	115
TOTAL TASA DE REPOSICIÓN					40

Por tanto, se podrán ofertar en total 40 plazas, de las vacantes y dotadas presupuestariamente, en los porcentajes que se reseñan, en cuanto que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2020. En base a ello se propone la siguiente oferta de empleo público para el año 2021:

Convocatoria libre, por el procedimiento selectivo que corresponda:

Cantidad	Plaza	Código
2	Técnicos de Administración General	1AG074
		1AG078
1	Delegado de Protección de Datos	1AET415
4	Trabajadores Sociales	1AET159
		1AET200
		1AET218
		1AET420
9	Administrativos	1AG192
		1AG297
		1AG432
		1AG814
		1AG815
		1AG816
		1AG818
1AG820		
		1AG841

1	Animador Sociocultural	2LAB560
2	Gestores de sistemas de información y de las comunicaciones	1AET427 1AET428
1	Delineante	1AET289
6	Auxiliares administrativos	1AG512
		1AG542
		1AG609
		1AG628
		1AG875
		1AG876
1	Auxiliar sociosanitario	2LAB520
1	Cuidador/a	2LAB122
3	Oficiales de alumbrado	2LAB210
		2LAB216
		2LAB217
7	Ordenanzas	2LAB553
		2LAB554
		2LAB555
		2LAB556
		2LAB557
		2LAB558
		2LAB559
2	Operarios	2LAB564
		2LAB565

### III. De la negociación colectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 l) del TREBEP “serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

(...)”

Esto supone que o bien se tienen aprobados los criterios generales aplicables a las sucesivas ofertas de empleo público o resulta imprescindible la negociación colectiva previa, ya que de no llevarse a cabo quedaría viciada de nulidad la oferta de Empleo Público que se tramite.

Negociada la Oferta de Empleo ha de ser sometida a la aprobación del Órgano de Gobierno competente y una vez aprobada deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general y público conocimiento.

### IV. De la competencia del Órgano para aprobar la Oferta de Empleo Público.

Siendo el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria un Municipio de Gran Población, la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h).

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto número 30454/2019, de 19 de julio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente propuesta de

## ACUERDO

Primero: Aprobar la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2021, que se concreta en las siguientes plazas:

Convocatoria libre, por el procedimiento selectivo que corresponda:

### A) Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General:

#### 1.- Subescala Técnica

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza	
A-A1	Técnico de Administración General	2	1AG074	1AG078

#### 2.- Subescala Administrativa

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza	
C-C1	Administrativo/a	9	1AG192	1AG816
			1AG297	1AG818
			1AG432	1AG820
			1AG814	1AG841
			1AG815	

#### 3.- Subescala Auxiliar

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza	
C-C2	Auxiliar Administrativo/a	6	1AG512	1AG628
			1AG542	1AG875
			1AG609	1AG876

### B) Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

#### 1.- Subescala Técnica

##### 1.1. Clase: Técnico Superior

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza	
A1	Delegado de Protección de Datos	1	AET415	

##### 1.2. Clase: Técnico Medio

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza	
A2	Trabajador/a Social	4	1AET159	1AET218
			1AET200	1AET420

##### 1.3.- Clase: Técnico Auxiliar

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza	
C-C1	Delineante	1	1AET289	
C-C1	Gestor de Sistemas de Información y Comunicaciones	2	1AET427	1AET428

**C) Plazas de Personal Laboral:**

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza	
C-C1	Animador/a Socio Cultural	1	2LAB560	
C-C1	Cuidador	1	2LAB122	
C-C2	Auxiliar Sociosanitario	1	2LAB520	
C-C2	Oficial de Alumbrado	3	2LAB210	2LAB216
			2LAB217	
E-AP	Operarios	2	2LAB564	2LAB565
E-AP	Ordenanzas	7	2LAB553	2LAB554
			2LAB555	2LAB556
			2LAB557	2LAB558
			2LAB559	

Segundo. Remitir el acuerdo que se adopte a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.”

Régimen de Recursos. Contra el presente acuerdo expreso, que es definitivo en vía administrativa, el interesado podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acuerdo expreso que se publica, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 8.214

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 9 de noviembre de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 10 y 11 de noviembre de 2021

#### ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 8 de noviembre de 2021, por el que se comunica la ausencia, derivada de su condición de Diputado, del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 10 y 11 de noviembre de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO

Primero. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: Don Pedro Quevedo Iturbe. Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Concejal de Gobierno sustituto: Don José Eduardo Ramírez Hermoso. Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Período de la sustitución: Los días 10 y 11 de noviembre de 2021.

Segundo. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Tercero. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2021. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2021. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

En Las Palmas de Gran Canaria, once de noviembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### Área Central

#### Sección de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

#### 8.215

Por el presente se hace público que, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día ocho de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de los presentes, que constituyen mayoría absoluta legal adoptó Acuerdo por el que se han aprobado las Bases Específicas que regirán la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Oficial del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria pública para cubrir cuatro plazas de Oficial vacantes del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de CUATRO plazas de Oficial vacantes en la Plantilla con números: 22.216/1, 22.219/1, 22.217/1 y 22.218/1; pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Las plazas con números: 22.216/1 y 22.219/1 están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017

(B.O.C. número 249, de 29 de diciembre de 2017, y B.O.P. número 154, de 25 de diciembre de 2017).

Las plazas con números: 22.217/1 y 22.218/1 están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020 (B.O.C. número 237, de 19 de noviembre de 2020, y B.O.P. número 136, de 11 de noviembre de 2020).

A las plazas convocadas se podrán agregar otras plazas vacantes que se hubieran producido hasta la fecha límite de presentación de instancias, siempre que estén incluidas en una oferta de empleo público aprobada y publicada.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

Para ser admitido/a en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.

d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones

e) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de

Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

f) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.

g) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente.

h) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

i) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

j) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas y prestar declaración jurada de utilizar los vehículos que correspondan a dichos permisos de circulación.

k) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

l) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

m) No estar en situación de segunda actividad.

n) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias y tasas.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado y firmado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Arucas, sito en la calle Alcalde Suárez Franchy, número 11.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web

(<https://arucas.sedelectronica.es>).

Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

4. Junto con la solicitud deberá aportarse la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal acreditativa del ingreso o transferencia de la tasa por derechos examen, que se podrá realizar en la Caja de la Tesorería Municipal sita en la calle Alcalde Suarez Franchy, número 11, o en la cuenta número ES80 2038 7173 8064 0000 1790, que el Ayuntamiento mantiene con la Entidad "Bankia". En el documento acreditativo de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y número de D.N.I. del/la opositor/a así como la denominación y fecha de la convocatoria a la que se va a presentar. Debiéndose abonar la cantidad de 10 euros, dado que la cuantía de la tasa (15 euros para el grupo C, más 5 euros por las pruebas prácticas) fijada en el artículo 4 de la Ordenanzas Fiscal número 00687, reguladora de la tasa por derechos de examen, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, el día 19 de diciembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 166, de 26 de

diciembre de 2014, así como en la página web municipal y sede electrónica, goza de una reducción del 50% por tratarse de un proceso de promoción interna, tal y como se dispone en el artículo 5 in fine de la citada ordenanza.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5. Bonificaciones. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa, los sujetos pasivos que ostenten la acreditación de miembro de familia numerosa en la fecha que finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias, por medio del título de familia numerosa debidamente compulsado.

6. Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los casos citados en el artículo 6 in fine de la citada Ordenanza Fiscal.

#### Cuarta. Documentación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal acreditativa del ingreso o transferencia de la tasa por derechos de examen, donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de tener bonificación en la cuota de la tasa, fotocopia del título de familia numerosa, debidamente compulsado.

b) Si el aspirante se opone a que el Ayuntamiento de Arucas verifique los datos de identificación personal, deberá aportar fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsada del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (Anexo II).

d) Fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsada del Título que acredite la titulación

exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (Anexo II).

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo II).

g) Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas (Anexo II).

h) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

i) Documentación que acredite los méritos de la fase de concurso, según se establece en los apartados 2.A) y 2.B) de la Base Octava.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución

será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

b) Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

#### Sexta. Tribunal de Selección.

##### 6.1. Designación y composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos, un/a funcionario/a de carrera propuesto/a por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un/a funcionario/a de carrera propuesto/a por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los/as titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

## 6.2. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir

solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero/a designará de entre los/las Vocales, con derecho a voto un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El/la Secretario/a no será miembro del Tribunal, tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados mediante recurso de alzada por los/as interesados/as de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el

Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

### 6.3. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### 6.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6.5. Asesores/as Especialistas.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán

públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Asimismo, y a consecuencia de la pandemia Covid-19 y por motivos de salud pública, los/as opositores/as deberán entregar al comienzo de cada ejercicio al Tribunal la declaración responsable Covid-19, que figura como Anexo IV en las presentes Bases.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos

mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

#### Octava. Sistema selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición.
- 2) Concurso de méritos.
- 3) Curso Selectivo.
- 4) Periodo de Prácticas.

#### 1) Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud Física.
- 1.2) Psicotécnica.
- 1.3) Conocimientos.
- 1.4) Idiomas.

#### 1.1. Prueba de Aptitud Física.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).
- Salto Horizontal.
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.2 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, número 61, de 26 de marzo de 2008), donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. Esta prueba será eliminatoria y calificada de apto o no apto.

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en

cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apto”.

La calificación final de los/as aspirantes será de apto o no apto. Solo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás y, en caso de superar las mismas, quedará condicionado su ingreso en el Centro de Formación a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con la calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

## 1.2. Prueba Psicotécnica.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

## 1.3. Prueba de Conocimientos.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de dos ejercicios teóricos y uno práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, desarrollo y supuesto práctico.

### a) Ejercicios Teóricos: Test y Desarrollo.

a.1. Test: consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III.

- De 60 preguntas concretas para el empleo de Oficial, en un tiempo de 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (\text{N}^\circ \text{ Aciertos} - (\text{N}^\circ \text{ Errores}/3)) / \text{n}^\circ \text{ total preguntas} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

a.2. Desarrollo: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público.

El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar el ejercicio.

a.3. Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco en cada uno de ellos para superarla.

### b) Supuesto Práctico:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas.

b.2. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

b.3. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos. La calificación final de los supuestos prácticos será el resultado de la media aritmética entre ambos.

b.4. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la exposición y defensa del caso.

## 1.4. Prueba de Idiomas.

Este ejercicio será voluntario y se desarrollará

conforme se establece en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán. Tendrá preferencia el idioma inglés. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto, que se añadirá a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a o graduado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación, establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que

los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Calificación Final. La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2) Fase de concurso (puntuación máxima 11,30 puntos).

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 11,30 puntos.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso podrá ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 3'70 puntos).

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un máximo de 3'70 puntos.

- Antigüedad derivada de servicios prestados como policía en los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: 0,105 puntos por año completo.

- Antigüedad derivada de servicios prestados en el Cuerpo General de la Policía Canaria como policía o empleo equivalente: 0,100 puntos por año completo.

- Antigüedad derivada de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad como policía o empleo equivalente: 0,050 puntos por año completo.

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

2) Titulaciones Académicas, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 2,71 puntos).

Los títulos académicos oficiales, relevantes para las plazas convocadas, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 2,71 puntos, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,75 puntos cada uno.

- Los títulos universitarios complementarios en materia de seguridad pública y/o seguridad y emergencias serán valorados a razón de 1,25 puntos cada uno.

- El título de Doctor, Máster o postgrado oficial se valorará a razón de 1,75 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

3) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 1,50 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 1,50 puntos, según se indica:

3.1. Realizados por la Academia Canaria de Seguridad u homologados por esta, así como aquellos impartidos en centros públicos:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

Cursos con duración de 150 o más horas:	0,30 puntos
Cursos con duración entre 100 y 149 horas:	0,23 puntos
Cursos de duración entre 50 y 99 horas:	0,17 puntos
Cursos de duración entre 20 y 49 horas:	0,12 puntos
Cursos de duración menor de 20 horas:	0,08 puntos

- Cursos con solo asistencia:

Cursos con duración de 150 o más horas:	0,23 puntos
Cursos de duración entre 100 y 149 horas:	0,17 puntos
Cursos de duración entre 50 y 99 horas:	0,12 puntos
Cursos de duración entre 20 y 49 horas:	0,08 puntos
Cursos de duración menor de 20 horas:	0,05 puntos

3.2. Realizados por otros centros:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

Cursos con duración de 150 o más horas:	0,15 puntos
Cursos de duración entre 100 y 149 horas:	0,11 puntos
Cursos de duración entre 50 y 99 horas:	0,08 puntos
Cursos de duración entre 20 y 49 horas:	0,06 puntos
Cursos de duración menor de 20 horas:	0,04 puntos

- Cursos con solo asistencia:

Cursos con duración de 150 o más horas:	0,11 puntos
Cursos de duración entre 100 y 149 horas:	0,08 puntos
Cursos de duración entre 50 y 99 horas:	0,06 puntos
Cursos de duración entre 20 y 49 horas:	0,04 puntos
Cursos de duración menor de 20 horas:	0,02 puntos

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.3. Por estar en posesión de cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc. otorgados por centros oficiales y homologados:

- Cinturón amarillo:	0,03 puntos.
- Cinturón naranja:	0,05 puntos.
- Cinturón verde:	0,07 puntos.

- Cinturón azul: 0,09 puntos
- Cinturón marrón: 0,11 puntos
- Cinturón negro: 0,15 puntos
- Por cada dan: 0,03 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer cinturón negro.

Solo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

4) Conocimientos de idiomas extranjeros diferentes a los ya valorados (puntuación máxima 1'13 puntos).

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,15 puntos
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,25 puntos
- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,35 puntos
- Certificado de C1, por cada idioma: 0,45 puntos

5) Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionada con la actividad policial (puntuación máxima 1,13 puntos).

La puntuación máxima a valorar en este apartado es de 1,13 puntos.

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1,13 puntos.

Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 1,13 puntos, según el siguiente detalle:

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la Seguridad: 0,02 puntos
- Por capítulos de libros publicados en relación con la Seguridad: 0,10 puntos
- Por libros publicados en relación con la Seguridad: 0,20 puntos

6) Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1,13 puntos).

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1,13 puntos:

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local en cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: 0'50 puntos cada uno.

- Por estar en posesión de felicitaciones por hechos o conductas relevantes entregadas en cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: 0'25 puntos cada una si es individual y 0'12 puntos cada una si es colectiva.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0'50 puntos cada una.

- Por estar en posesión de Felicitaciones por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria: 0'25 puntos cada una si es individual y 0'12 puntos cada una si es colectiva.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0'50 puntos cada una.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0'25 puntos cada una.

- Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes a la Seguridad Pública en la Comunidad Autónoma de Canarias: 0'25 puntos cada una si es individual y 0'12 puntos cada una si es colectiva.

- Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial. 0'25 puntos cada una si es individual y 0'12 puntos cada una si es colectiva.

Cuando se acredite la posesión de dos o más medallas, distinciones, condecoraciones, felicitaciones o premios concedida por diferentes Administraciones y por la misma actuación policial, se valorará una sola mención o la de rango superior.

#### 2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en lengua castellana por los/as aspirantes, en la forma y plazo previsto en la base tercera. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

- En fotocopias acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

#### 2.B) Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de Arucas. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

2) Titulaciones Académicas: para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista, del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

3) Cursos de formación y perfeccionamiento: para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

4) Conocimientos de idiomas extranjeros: se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

5) Publicaciones y actividad docente: su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Para artículos en revistas: fotocopia compulsada en la forma prevista, del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

- Por capítulos de libros: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la portada del libro, la página

donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

- Por libros: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

- Por actividad docente: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

6) Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado.

Solo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la página web, en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

Puntuación total. Será la obtenida de la suma de las fases de oposición y la de concurso de méritos, y será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

Empates. En los supuestos de empate se atenderán a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio de supuesto práctico; 2º) Ejercicio de desarrollo; 3º) Ejercicio tipo test.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los

ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor marca obtenida en el ejercicio de resistencia aeróbica (Test de Cooper); 2º) Mejor marca obtenida en el ejercicio de Salto horizontal; 3º) Mejor marca obtenida en el ejercicio de adaptación al medio acuático.

Orden de Praelación. Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el proceso selectivo, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

El número total de aprobados no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como "Oficiales en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento Arucas, Escala Básica, Empleo de Oficial (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y

requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acreditación de requisitos.

Aportación de documentos. Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Oficiales en prácticas” presentarán en la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsa o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, se podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

### 3) Curso Selectivo.

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Arucas, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado, así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

#### 4) Periodo de prácticas.

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Dirección General de Administración Pública.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedarán excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

#### Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

En aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo, por percibir:

a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo.

#### Novena. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Canarias, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección. Incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y Disposición transitoria novena de dicha Ley.

También es causa de incompatibilidad la pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Oficiales jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

#### Décima. Impugnaciones.

Contra las presentes bases y su convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

#### Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

## ANEXO I MODELO DE SOLICITUD.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS: Sección de Recursos Humanos

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: OFICIAL DE POLICÍA LOCAL		CONVOCATORIA.	
		Fecha:	
		BOE:	
Funcionario/a de carrera		Promoción interna	
Datos personales			
D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio			
Nación		Provincia	Localidad
Calle			Nº
Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono		Correo electrónico	
Tasas. Forma de pago			
Importe: 10 euros	Ingreso en Cuenta:		Fecha:
	ES80 2038 7173 8064 0000 1790 de BANKIA		Giro Postal
			Núm:

Prueba de idiomas:

Participación en la prueba de idiomas (marque con una X)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	IDIOMA ELEGIDO	
			(inglés, francés o alemán)	

Consentimiento (marque con una X):

La persona abajo firmante da el consentimiento para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Ayuntamiento de Arucas.

La persona abajo firmante se opone a que el Ayuntamiento de Arucas verifique sus datos de identificación personal, por lo que aporta fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsión del DNI.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Arucas, a                      de                      de 2021.

(firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal acreditativa del ingreso bancario correspondiente al abono de la tasa por derechos de examen.
- 2) En caso de que el aspirante se oponga a que el Ayuntamiento de Arucas verifique los datos de identificación personal, deberá aportar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad compulsada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 3) Titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller o Técnico o equivalente).
- 4) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

**ANEXO II DECLARACIÓN JURADA**

Don: \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ Término Municipal \_\_\_\_\_.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Primero. No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

Segundo. Cumpló las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

Tercero. Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

Cuarto. Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

Quinto. No incurrir en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden de 24 de marzo de 2008.

**AUTORIZACIÓN:**

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

**COMPROMISO:**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.1 me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

Arucas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

(firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, Sede Administrativa Alcalde Suárez Franchy, número 11.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

### ANEXO III PROGRAMA

#### PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional:

composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

## PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

### DERECHO PENAL

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos; de los robos; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones: de las estafas y de la apropiación indebida.

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

### DERECHO PROCESAL

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido.

Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. El juicio sobre faltas.

### TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

### EMERGENCIAS

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

#### CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

#### PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (L.O. 1/1992, de 21 de febrero). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

#### GRUPOS DE RIESGO

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

#### SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones

y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

### ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

### PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 32. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 33. Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ordenanza municipal sobre el uso de Parques, Playas, Jardines y lugares públicos. Ordenanza Reguladora de las terrazas de veladores y quioscos en suelo público. Ordenanza reguladora de la venta y funcionamiento del Mercadillo.

Tema 34. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Municipio de Arucas. Ordenanza de Convivencia ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

### ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

El/la abajo firmante, participante en las pruebas selectivas de la convocatoria pública para la selección de cuatro plazas de Oficial del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arucas, por el sistema de promoción interna.

Declara:

1. No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto

directo con persona confirmada o probable de COVID-19 en los últimos 14 días.

2. Que, durante su permanencia en las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE ARUCAS y el resto de recintos donde se realicen las pruebas, cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19, que se relacionan a continuación, siendo esta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el Tribunal, que el abajo firmante cumplirá.

3. Al entrar en el centro se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará al Tribunal el presente documento.

4. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad que cubra nariz y boca salvo certificado médico original expedido por médico colegiado presentado in situ que expresamente lo/la exima y salvo en las pruebas físicas.

5. Mantendrá una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros con el resto de los compañeros, en la medida de lo posible. En todo caso, siempre llevará la mascarilla de seguridad que cubra nariz y boca en la instalación salvo certificado médico expedido por médico colegiado presentado in situ que expresamente lo exima y salvo en las pruebas físicas.

6. Se seguirá estrictamente las indicaciones del personal del centro.

7. Usará el cuarto de aseo siguiendo las pautas de uso marcadas en cada centro.

8. Tendrá en cuenta que el virus se propaga al toser y estornudar (a través de gotitas en el aire), así como a través del contacto directo. Usará el antebrazo al toser o estornudar.

9. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a los/las compañeros/as en el interior del centro.

Estoy informado/a de que el incumplimiento de cualquiera de estas normas en el Ayuntamiento de Arucas durante el día de la celebración de cada uno de los ejercicios significará mi exclusión automática como opositor/a por parte del Tribunal de las pruebas selectivas por razones de salud pública.

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Fecha (del día de cada ejercicio):

Arucas, a                    de                    de 2021.

(firma)

Segundo: Publicar íntegramente las presentes bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias y sede electrónica del Ayuntamiento de Arucas. Asimismo, publicar un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero: El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa y en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente de la publicación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos

123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Arucas, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

177.301

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

### Recursos Humanos

#### ANUNCIO

#### 8.216

Por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio de la Villa de Ingenio, se ha dictado Decreto 7002, de fecha 10 de noviembre de 2021, por el que se convoca proceso selectivo concurso-oposición libre para cubrir una (1) plaza de trabajador/a social, cuyo tenor literal es el siguiente,

“DECRETO.

#### ANTECEDENTES

Primero. En virtud de decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio 2018, número 4155, se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ingenio correspondiente al ejercicio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 86, de fecha 18 de julio de 2018. Dicha oferta de empleo público fue ampliada en virtud de resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2018, número 6164, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 135, de fecha 9 de noviembre de 2018, quedando ampliada la oferta a una plaza de trabajador/a social.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ingenio, en su sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2019, aprobó, en el ámbito de sus competencias, las bases específicas para la contratación, en régimen de laboral fijo, un/a trabajador/a social.

Tercero. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de abril de 2019, número 2198, se convocó proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de trabajador/a social, de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2019.

La convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 45, de fecha 15 de abril de 2019.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, se procede a la modificación de las bases aprobadas con fecha 25 de enero de 2019.

Quinto. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el mismo órgano con fechas 25 de enero y 12 de julio de 2019, y aprobar BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL FIJO DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre;

II. Artículo 21.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a las competencias del Alcalde-Presidente, así como el artículo 31.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Siendo esta Alcaldía-Presidencia competente para dictar la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Dejar sin efecto el Decreto número 2198 de fecha 3 de abril de 2019, por el que se convocaba proceso selectivo para cubrir UNA (1) plaza de trabajador/a social, por el sistema de concurso.

Segundo. Convocar proceso selectivo para cubrir UNA (1) plaza de trabajador/a social, a desarrollar de conformidad con las Bases aprobadas por la Junta de

Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2020, por sistema de concurso-oposición, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL.

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regular el proceso para la contratación en régimen de laboral fijo de un/a Trabajador/a Social, que se encuadra en el Grupo A, subgrupo A2, de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ingenio, estando dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias previstas en el Convenio Colectivo del personal de esta Administración Local, con el fin de dar cobertura a la vacante existente en su plantilla.

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 (complementaria) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 135, de 09/11/2018. El sistema de selección será el de concurso-oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

A todo ello se añade la vulnerabilidad del colectivo de atención, por lo que se estimada la conveniencia de que el proceso selectivo para dar cobertura a la plaza se realice a través de concurso-oposición, valorándose además de la prueba selectiva, aquellos méritos que puedan acreditar experiencia previa y formación complementaria relacionada, lo que sin duda redundará en la calidad de la atención prestada a los vecinos y vecinas del Municipio de Ingenio.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Toda mención a la categoría o puesto

recogida en estas bases deben entenderse referida a Trabajador o Trabajadora, indistintamente.

2. Bases comunes. Este proceso selectivo se regirá, para lo no contemplado en éstas, por las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local (B.O.P. número 83, de 12/07/2017) por la que se establecen las bases comunes que habrán de regir todas las convocatorias de plazas de personal de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

3. Titulación. Además de los requisitos enumerados en las Bases Generales antes citadas, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social, título de diplomado en Trabajo Social, título de Asistente Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

#### 4. Trabajo con menores.

El puesto de trabajo a que hace referencia la presente convocatoria puede tener contacto directo, regular y habitual con menores. Para el acceso a este puesto de trabajo se requiere no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia se ha de acreditar por la persona que supere el proceso selectivo, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales y por aquellas que pasen a formar parte de la lista de reserva.

#### 5. Derechos de Examen.

Los derechos de examen serán de CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 euros).

Están exentas de esta tasa las personas aspirantes en lo que concurren las siguientes circunstancias personales y/o familiares. A tal fin las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud el correspondiente justificante, tal como se describe a continuación:

a) Aquellos sujetos pasivos en los que concurren circunstancias personales y/o familiares de carencia o insuficiencia económica, debidamente acreditadas y justificadas por los Servicios Sociales municipales. En el caso de que un/a vecino/a se encuentre en dicha situación y requiera certificación acreditativa de la percepción de prestaciones o ayudas económicas de carácter asistencial o de carácter análogo gestionadas por los Servicios Sociales municipales, quedará exento del pago de esta tasa.

b) Las personas acogidas a asistencia o beneficencia social.

6. Instancias. La presentación de solicitudes podrá hacerse durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7. Órgano de selección. La selección de los candidatos se realizará por un Órgano de Selección formada por:

- Un Presidente, un Secretario y 3 vocales, y sus suplentes. El Secretario actuará con voz y voto.

Los integrantes del Órgano de Selección deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases o en la convocatoria específica.

8. Proceso de selección. El proceso de selección será el de concurso-oposición libre.

9. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración del Estado, (B.O.E. número 66, de 18/03/2019). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

10. Fase de oposición. Se celebrará previamente a la fase de concurso y constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

10.1. Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un ejercicio tipo test de un total de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, relacionadas con el programa de temas señalado en las presentes bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos

10.2. Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de ciento veinte minutos, un supuesto práctico que determinará el Tribunal del proceso selectivo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que versará sobre los cometidos y funciones propias del puesto al que se opta.

En este ejercicio se valorará el dominio y la correcta aplicación de los conocimientos teóricos, la fundamentación de los aspectos prácticos en la normativa de referencia, la sistemática en el planteamiento, así como los aspectos formales y de contenido básicos en el desarrollo escrito del ejercicio. Asimismo, se considerará la originalidad y creatividad en los planteamientos para la resolución del supuesto. Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de este ejercicio, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa la persona aspirante, y que igualmente deberán ser considerados a la hora de valorar el ejercicio desarrollado.

10.3 Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de ciento veinte minutos, un segundo supuesto práctico que determinará el Tribunal del proceso selectivo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que versará sobre los cometidos y funciones propias del puesto al que se opta.

En este ejercicio se valorará el dominio y la correcta aplicación de los conocimientos teóricos, la

fundamentación de los aspectos prácticos en la normativa de referencia, la sistemática en el planteamiento, así como los aspectos formales y de contenido básicos en el desarrollo escrito del ejercicio. Asimismo, se considerará la originalidad y creatividad en los planteamientos para la resolución del supuesto. Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de este ejercicio, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa la persona aspirante, y que igualmente deberán ser considerados a la hora de valorar el ejercicio desarrollado.

10.4. Los ejercicios se valorarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El sistema de calificación será:  $\frac{A-E/4}{P} \times 10$

Donde:

A = Total de preguntas acertadas.

E = Total de preguntas erróneas.

P = Total de preguntas.

Segundo Ejercicio. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tercer Ejercicio. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

11. Fase de concurso. Esta fase se calificará conforme al siguiente baremo de méritos. La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de 3 puntos.

A) Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios en la Administración Pública en categoría igual al puesto convocado: 0,02 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa pública o privada en categoría igual a la del puesto convocado: 0,01 puntos, con un máximo de 1,00 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto a la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia cotejada o compulsada.

La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquéllos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Es necesario que las certificaciones o documentos de acreditación de servicios reflejen si los mismos fueron prestados a jornada completa o parcial, y en este último caso, duración de la jornada.

B) Otra titulación académica distinta a la exigida en la presente convocatoria, relacionada del puesto de trabajo.

Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Titulación	Puntuación
Por cada título oficial de máster universitario	0,2
Por cada título oficial de idiomas de nivel B1 en adelante	0,2
Por cada título no oficial de máster universitario	0,1
Por jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con el puesto de esta convocatoria, impartidos en Centros o Instituciones Públicas o Privadas debidamente acreditadas, con un mínimo de 20 horas.	0,1

- En cuanto a la acreditación de méritos por jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con el puesto de esta convocatoria, impartidos en Centros o Instituciones Públicas o Privadas debidamente acreditadas, se realizará con la aportación de Diplomas y Certificados obtenidos en cursos que estén relacionados con la categoría a la que se concurre, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones públicas, Centros públicos de formación de empleados, Centros Universitarios, Instituto, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

- Por título oficial de máster universitario, aquel que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35, y, en su caso, en el artículo 36 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Por títulos oficiales de Idiomas, los expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 y artículos 59 a 62 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el caso de presentarse varios títulos oficiales respecto de un mismo idioma, solo será valorado uno de ellos.

12. Lista de Reserva. Se conformará una lista de reserva con aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y la fase de concurso, no resultaran seleccionadas. Con cargo a esta lista de reserva, se podrán efectuar contrataciones o nombramientos con estricto cumplimiento de las disposiciones presupuestarias en materia de contención y reducción del gasto público.

En este sentido, la Alcaldía Presidencia procederá a dictar Resolución aprobando la relación de personas aspirantes que conforman la lista de reserva de la convocatoria, cuyo funcionamiento se regirá por el Reglamento de lista de reserva aprobado por acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2006, y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 124, de fecha 29 de septiembre de 2006.

13. Programa de temas.

#### PARTE COMÚN.

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías y suspensión de derechos y libertades. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La provincia. Organización y competencias. La cooperación municipal. El municipio: Regímenes de organización. Régimen en municipios de gran población. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas.

Tema 4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios canarios. Competencias municipales. Organización Municipal.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Clases de interesados en el procedimiento. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El acto administrativo. Formas de notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Procedimientos de revisión de oficio. Los Recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos. Deberes y código de conducta. Régimen disciplinario.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.

Tema 10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Objeto y ámbito de aplicación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 11. Prevención de Riesgos laborales. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

Tema 12. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Principios. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Impacto en las Administraciones Públicas.

#### PARTE ESPECÍFICA.

Tema 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Causas de reintegro.

Tema 14. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 15. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

Tema 16. La política social de la Constitución Española. La Carta Social Europea.

Tema 17. Características del Municipio Ingenio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 18. Ética de la práctica del Trabajo Social. Principios. El secreto profesional.

Tema 19. Conceptos del Trabajo Social: acción social, política social, desarrollo comunitario, servicios sociales, recursos sociales.

Tema 20. El Diagnóstico Social.

Tema 21. La Comunidad: concepto, organización y metodología de intervención.

Tema 22. Análisis de la demanda, seguimiento e investigación de necesidades y recursos.

Tema 23. La entrevista y el informe en el Trabajo Social: conceptos básicos, características y objetivos. Tipología de entrevista e informe social según finalidad, niveles de actuación, aplicación metodológica, actores. El proceso de comunicación en la entrevista, fases y principios a tener en cuenta en su aplicación.

Tema 24. Programa y proyectos. Métodos y técnicas de evaluación del Trabajo Social.

Tema 25. Intervención del/la Trabajador/a Social en el Área de Apoyo Social.

Tema 26. Intervención del/la Trabajador/a Social en el Área de atención directa.

Tema 27. Programa de atención a la salud mental: intervención del/la Trabajador/a Social.

Tema 28. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Disposiciones Generales. Estructura funcional, coordinación, cooperación, participación y ética. Régimen competencial y financiación.

Tema 29. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Planificación del Sistema Público de Servicios Sociales. Régimen sancionador.

Tema 30. El Plan Concertado de prestaciones básicas. Objeto, prestaciones y equipamiento.

Tema 31. El Proceso en el Trabajo Social. Metodología, técnicas y recursos.

Tema 32. Prestaciones económicas desde los Servicios sociales. Ordenanza específica reguladora de las prestaciones económicas gestionadas por los Servicios Sociales municipales de la Villa de Ingenio.

Tema 33. Servicio de Ayuda a Domicilio. Reglamento de Gestión Regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio del Municipio de Ingenio.

Tema 34. Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia (39/2006). Disposiciones generales. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía a la Dependencia. La Dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho.

Tema 35. Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia (39/2006). La calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 36. Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Intensidad de protección de los servicios y prestaciones económicas. Régimen de incompatibilidades.

Tema 37. Los recursos sociales de tipo formal y de tipo informal. Los grupos de autoayuda. Los cuidadores informales. El voluntariado.

Tema 38. Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio. Requisitos y condiciones de funcionamiento de los centros y servicios.

Tema 39. Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones. Ámbito de aplicación y criterios de actuación. Promoción de la Solidaridad entre generaciones.

Tema 40. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Objeto. Definiciones. Principios. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Tema 41. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Derecho a la vida independiente. Derecho al trabajo. Derecho a la Protección Social.

Tema 42. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Tutela, curatela y guarda de hecho.

Tema 43. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. Pensión de invalidez en su modalidad no contributiva. Pensión de jubilación en su modalidad no contributiva. Normas comunes a las pensiones de invalidez y jubilación, en sus modalidades no contributivas.

Tema 44. Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción: Objeto, principios y beneficiarios.

Tema 45. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y la adolescencia. Ámbito e interés superior del menor.

Tema 46. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y la adolescencia. Centros de protección específicos de menores con problemas de conducta.

Tema 47. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Principios rectores de la acción administrativa. Actuaciones de protección. Actuaciones en situación de riesgo. Actuaciones en situación de desamparo. Guarda de menores.

Tema 48. Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor en Canarias. Objeto y principios. Funciones y competencias.

Tema 49. Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor en Canarias. Actuaciones de prevención.

Tema 50. Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor en Canarias. Actuaciones de riesgo.

Tema 51. Decreto 54/1998. De la Declaración de Desamparo y asunción de Tutela. De la Guarda. Comisión de Atención al Menor, funciones.

Tema 52. Decreto 54/1998. Del Acogimiento: Familiar, Profesionalizado, Residencial.

Tema 53. La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

Tema 54. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 55. Ley 16/2003 de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género. Los Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género: Principio de actuación y funciones. Los servicios y centros que integran el sistema de asistencia.

Tema 56. Protocolo de actuación ante la violencia de género en el ámbito doméstico: funciones del Trabajador/a Social.

Tema 57. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Derechos básicos. Protección de las víctimas.

Tema 58. Ley 9/1998 de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de drogodependencias: Objetivos generales y criterios de actuación. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 59. Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias. Objeto, Áreas de Interés y funciones de las Administraciones Públicas.

Tema 60. Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar, reformada por la Ley 3/2005 de 23 de junio. Objeto, concepto y finalidad. Punto de encuentro familiar. Concepto, objetivos, tipología de visitas.

15. Impugnación. Contra la aprobación de las presentes Bases Específicas se podrán interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, ante La Junta de Gobierno Local, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I.****SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS.****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
DNI/NIE./Pasaporte			Nacionalidad					
Fecha de nacimiento		Sexo		Teléfonos:		Correo electrónico		
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer					
Domicilio: Calle o Plaza y número							Código Postal	
Domicilio: Municipio					Provincia			

**CONVOCATORIA**

Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría. (identificación de la plaza o puesto al que se aspira):					Fecha del Boletín Oficial de la Provincia	
Trabajador/a Social						
ACCESO TURNOS (SEÑALE CON UNA X)						
Reserva para discapacitados	Minusvalía		Libre	Promoción interna	Otros	
	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma (Utilice una hoja anexa si fuese necesario). En el presente caso deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe así como Resolución o Certificado a que hace referencia las Bases.						

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña carta de pago de haber abonado los derechos de examen y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En .....

(Firma)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.**

**PROTECCION DE DATOS.** Autorizo al Ayuntamiento de Ingenio para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación contenidos en la presente solicitud, con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás disposiciones que lo desarrollan. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en esta Normativa.

## ANEXO II

## MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI número .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No haber sido separada/o ni despedida/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- No estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En la Villa de Ingenio, a .....

Fdo.: .....

## ANEXO III

## AUTOBAREMACIÓN.

<b>Fase de concurso.</b>	Máximo de .... puntos.
--------------------------	------------------------

1.- Experiencia profesional. Máximo de .... puntos.

<b>A) Experiencia profesional. En Administraciones Públicas</b>	Se valorará .... puntos por mes completo de servicios efectivamente prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos dependientes.			
Puesto desempeñado	Organismo	Período	Meses	Puntos
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
<b>Total puntos</b>				

<b>B) Experiencia profesional. En Sector privado</b>	Se valorará ..... puntos por mes completo de servicios efectivamente prestados en el sector privado.			
Puesto desempeñado	Organismo	Período	Meses	Puntos
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
<b>Total puntos</b>				

2.- Méritos académicos. Máximo ..... puntos.

<b>Cursos de formación y perfeccionamiento.</b>	..... puntos por cada hora de formación, con un máximo de ..... puntos.		
Fecha de impartición y Denominación del curso. (Orden cronológico iniciando por el más reciente.)	Nº horas lectivas	Organismo oficial o centro homologado	Puntos
<b>Total puntos</b>			

Segundo. Que se de publicidad a la convocatoria del proceso selectivo y de las Bases por las que se desarrollará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y publíquese extracto en el Boletín Oficial del Estado, siendo la publicación del extracto en este último Boletín el que determina el inicio del plazo para la presentación de instancias.”

En Villa de Ingenio, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Hernández Rodríguez.

177.775

## Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 8.217

Por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio de la Villa de Ingenio, se ha dictado Decreto 7123, de fecha 12 de noviembre de 2021, relativo a la rectificación de las bases del proceso selectivo para cubrir plazas de policía local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 8005 y 8037, de fechas 17 de diciembre y 18 de diciembre, ambos de 2020, respectivamente, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprueban las correspondientes ofertas de empleo público correspondientes a los años 2019 y 2020, respectivamente, en las que se prevén cinco (5) plazas de policía local, tres (3) correspondiente a la OEP de 2019, y dos (2) a la OEP de 2020.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ingenio, en su sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó las Bases de la Convocatoria para la selección de cinco (5) plazas de policía local, tres (3) correspondiente a la OEP de 2019, y dos (2) a la OEP de 2020.

Tercero. Por esta Alcaldía-Presidencia se dictó, con fecha 18 de mayo de 2021, el Decreto número 3341, en virtud del cual se convoca proceso selectivo

para cubrir cinco (5) plazas de policía local de este Ayuntamiento, a desarrollar de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en los términos del antecedente de hecho segundo.

Cuarto. Por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, Servicio de Administración Local, se requiere al Ayuntamiento de Ingenio, mediante escrito registrado el día 10 de junio de 2021, número 1886, para que proceda a la subsanación de algunos aspectos de la convocatoria del proceso selectivo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De conformidad con la legislación local de aplicación, efectuado el requerimiento por parte del órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se deberá adoptar acuerdo en cuanto al mismo, aceptándolo o rechazándolo, motivando el mismo.

Siendo esta Alcaldía-Presidencia competente para dictar la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Estimar el requerimiento realizado por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, y, avocando expresamente y para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, proceder a la modificación del Decreto 3341, de fecha 18 de mayo de 2021, de convocatoria del proceso selectivo, y bases que se contienen en el mismo, así como realizar las correcciones oportunas a las bases, una vez advertido errores, en los términos que a continuación se indican:

I. En la base Undécima. Lista de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final de los aspirantes que hayan superado el último ejercicio.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de calificación definitiva del procedimiento de selección se establecerá de mayor a menor puntuación.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidencia, con los/as aspirantes propuestos para su nombramiento.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de aspirantes que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. A estos efectos los aspirantes a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos aspirantes son los que, exclusivamente, superarán y aprobarán el proceso selectivo de la convocatoria.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, aparte de los aspirantes propuestos, el Tribunal podrá proponer relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes del plazo fijado para la toma de posesión, o cuando celebrado no llegase a iniciar la prestación del servicio por causas a él imputables.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido. Los aspirantes así admitidos serán nombrados funcionarios en prácticas y se incorporarán a la realización del curso selectivo en las condiciones que se establezcan.

En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere el punto anterior, Los aspirantes

propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, que no hayan presentado con anterioridad, y todos aquellos necesarios para acreditar estar en posesión de los requisitos señalados en las bases, las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Certificación de carecer de antecedentes penales

4. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no prestasen la documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En estos casos, o cuando renuncie el candidato, el puesto se adjudicará al primer candidato que figure en la relación complementaria a que se ha hecho referencia anteriormente.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia, adoptará la resolución correspondiente. Los aspirantes nombrados deberán

tomar posesión en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de nombramiento como funcionario en prácticas.

## II. En la base Décimo tercera. Incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo a que se refiere las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previstas en el artículo 6.7 de la L.O. 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

## III. ANEXO II. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado

dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

En el caso especial de oposiciones a la línea de mando se medirán, además, los factores de independencia y flexibilidad, debiéndose ajustar a los criterios siguientes:

- Independencia: Media.
- Flexibilidad Media-Alta.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados NO APTOS

- a) Narcisista
- b) Paranoide
- c) Sadista
- d) Evitadora
- e) Depresiva
- f) Negativista
- g) Masoquista
- h) Esquizotípica
- i) Límite
- j) Esquizoide
- k) Compulsiva.
- l) Histriónica
- m) Antisocial
- n) Dependiente.

4. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores, relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

6. Los candidatos recomendados con un APTO tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas, Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10. Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar la oposición.

Segundo. Comuníquese la presente resolución a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Dese igualmente cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

Así lo mando y firmo, en la Villa de Ingenio, a trece de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Hernández Rodríguez.

177.920

**Secretaría**

**ANUNCIO**

### **8.218**

Por Decreto de Alcaldía número 6925, de fecha 4 de noviembre de 2021, se ha dictado lo siguiente:

“Primero. La sustitución, por ausencia, de la Alcaldesa-Presidenta doña Ana Hernández Rodríguez, por la Primera Teniente de Alcalde, doña Elena Suárez

Pérez, los días 8 y 9 de noviembre de 2021, en todas las funciones propias de la Alcaldía.

Segundo. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Villa de Ingenio, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL,  
Elena Suárez Pérez.

178.348

**Secretaría**

**ANUNCIO**

### **8.219**

Por Decreto de Alcaldía número 680, de fecha 2 de noviembre de 2021, se ha dictado lo siguiente:

“Primero. La sustitución del Concejal don Mario Ramírez Santana por la Concejala doña Lorena Quintana Hernández, desde el día 3 al 5 de noviembre de 2021, ambos inclusive, en todas las funciones propias de las materias delegadas al mismo.

Segundo. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Villa de Ingenio, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL,  
Elena Suárez Pérez.

178.349

**Secretaría****ANUNCIO****8.220**

Por Decreto de Alcaldía número 6861, de fecha 2 de noviembre de 2021, se ha dictado lo siguiente:

“Primero. La sustitución de la Concejala doña Victoria Eugenia Santana Artilles, por el Concejal don Antonio Ramón Tejera Sánchez, desde el día 3 al 5 de noviembre de 2021, ambos inclusive, en todas las funciones propias de las materias delegadas a la misma.

Segundo. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Villa de Ingenio, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL,  
Elena Suárez Pérez.

178.350

**Secretaría****ANUNCIO****8.221**

Habiéndose adoptado acuerdo por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Apuntadores/Coordinadores vinculado al Servicio de Taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, someter el citado expediente al trámite de información pública, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, estando a disposición de los interesados el expediente en el departamento de Secretaría de este Ayuntamiento.

Si durante el periodo de información pública no se presentara reclamación y/o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo plenario.

Igualmente, puede consultarse el documento aprobado inicialmente, en la página web del Ayuntamiento de Ingenio, [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es)

En Villa de Ingenio, a quince de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Hernández Rodríguez.

178.351

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE MOGÁN****Intervención****ANUNCIO****8.222**

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, PARA RECLAMACIONES, DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, el Presupuesto General de la misma para el ejercicio de 2022, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, Bases de Ejecución del Presupuesto y Plan Estratégico de Subvenciones, dichos documentos estarán en exposición al público, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, en la Secretaría Municipal,

por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 de la Ley y 22 del Real Decreto citado.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mogán, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

P.D. DE LA ALCALDÍA, EL CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, Juan Ernesto Hernández Cruz, S/Decreto número 2.050/2019, de 17 de junio.

178.764

## Intervención

### ANUNCIO

#### 8.223

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 30/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

En fecha 30/09/2021 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente la “Modificación Presupuestaria 30/2021 en la modalidad de Suplemento de Créditos”. Ésta fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 124, de fecha 15 de octubre de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 30/2021 en la modalidad de Suplementos de Créditos, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se considera definitivamente aprobado.

La Modificación Presupuestaria 30/2021 en la modalidad de Suplemento de Créditos definitivamente aprobada es insertada en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos conforme al artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. ESTADO DE GASTOS.

Capítulo	Denominación	Modificación
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	140.000,00 euros
	TOTAL	140.000,00 euros

• **FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN: BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

Capítulo	Denominación	Modificación
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-90.000,00 euros
4	Transferencias corrientes	-50.000,00 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>-140.000,00 euros</b>

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mogán, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Ernesto Hernández Cruz, Decreto 2.050/2019 de 17.06.19.

178.888

## Intervención

### ANUNCIO

#### 8.224

**MODIFICACIÓN BASE 32 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021, RELATIVA A GASTOS PLURIANUALES.**

En fecha 30/09/2021 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente “Modificar la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a Gastos Plurianuales”. Ésta fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 123, de fecha 13 de octubre de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, relativa a Gastos Plurianuales, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, adjunto remito anuncio de la aprobación definitiva de la Modificación Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, relativa a Gastos Plurianuales (364123/2021), con el ruego de que se ordene su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

La Modificación de la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, relativa a Gastos Plurianuales definitivamente aprobada es insertada en el Boletín Oficial de Las Palmas añadiendo el siguiente párrafo:

“Los límites para gastos plurianuales se calcularán sobre el importe del crédito extraordinario o bien sobre el importe del crédito inicial más el Suplemento de Crédito, en los casos de haberse aprobado modificaciones presupuestarias de esas modalidades, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 82.2 del R.D. 500/1990.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mogán, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Ernesto Hernández Cruz, Decreto 2.050/2019 de 17.06.19.

178.908

## Recursos Humanos

### ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL 8.225

Por el presente se hace público que, con fecha 16 de noviembre de 2.021, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 6977/2021, relativo a la convocatoria de 14 plazas de policía local del Ayuntamiento de Mogán, en la que se recoge que se ha resuelto que:

Primero. Nombrar a los especialistas (Licenciados en Educación Física) para llevar a cabo las pruebas físicas a las personas que se relacionan a continuación:

Para el desarrollo de las pruebas físicas a:

- Don Tomas Hernández Cabrera, Técnico Municipal.

- Don Eugenio Manuel Mena Martín, Coordinador pruebas (titular). Col. número 11.295.

Jueces para las pruebas:

Titulares:

- Doña Ana Victoria Pérez Ruiz.

Col. número 12.643.

- Doña Liliana Florido Pérez.

Col número 8.956.

- Don Ángel Norberto Castellano Hernández.

Col. número 11.297.

- Don Sergio José San Román Pérez.

Col. número 10.294.

- Don Rodolfo Pérez Reyes.

Col. número 11.458.

- Don David Alcón Bencomo.

Col número 12.020.

Suplentes:

- Don José Zebensuí Quesada Perera, Coordinador pruebas (suplente)

Col. número 10.444.

- Doña Claudia Rodríguez Montesdeoca,

Col número 54.720.

- Don Felipe Domingo De Francisco Guerra,

Col número 10.295.

- Don Roberto Ojeda García,

Col número 8.192.

- Doña Laura Izquierdo Mayor,

Col número 10.869.

- Don Antonio Javier Sosa Vega,

Col número 10.173.

- Don Miguel Iván Sosa Delgado,

Col número 11.924.

- Don Miguel Limiñana Etala,

Col número 12.046.

- Don Armando Pérez Ortega,

Col número 11.753.

- Don Néstor Sosa Ojeda,

Col número 11.089.

- Doña Ana Vanessa Alemán García,

Col. número 13.382.

- Don Ayoze Santana García,

Col número 11.459.

- Don Jorge de Llanderas González,

Col número 58.734.

- Doña Jennifer Silvia García Melo,

Col número 56.433.

- Don Yosías Felipe Suárez Gutiérrez,

Col número 60.098.

Segundo. Fecha de inicio de las pruebas físicas, estas comenzarán el 14 de diciembre de 2021, en el Estadio de Atletismo de Vecindario, situado en la calle Centrífuga, s/n, C.P. 35110 Vecindario - Santa Lucía, se convocará solamente a las personas que han de presentarse cada día.

Tercero. Previamente, es decir, antes de las pruebas físicas, y mediante publicación del Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos (sede electrónica) de la web municipal [www.mogan.es](http://www.mogan.es), se efectuará el llamamiento único, con indicación del día, lugar y hora, en la que los aspirantes admitidos y convocados para ese día, deberán presentarse acompañados del documento nacional de identidad en vigor, así como del certificado médico oficial expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba en el que se haga constar textualmente:

“El aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Agente de la Policía Local, así como para la realización de las pruebas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición. Asimismo, cumple con el índice de corpulencia y la estatura requeridos en la base segunda de esta convocatoria”.

La no presentación de dicho documento el día acordado por el Tribunal Calificador y en el momento de su llamamiento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los llamamientos tal y como viene en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se

publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, publicada en el B.O.E. número 153, de 28 de junio de 2021, comenzará por la letra V.

Cuarto. La fecha de inicio de las pruebas físicas, será el 14 de diciembre de 2021, en el Estadio de Atletismo de Vecindario, situado en la calle Centrífuga, s/n, C.P. 35110 Vecindario - Santa Lucía.

En la web municipal (sede electrónica Tablón de Edictos) se publicarán por parte del Tribunal Calificador, todos los anuncios relativos a este proceso selectivo, fechas del tallado, de las pruebas físicas, etc., con el fin de que solo acudan las personas que han sido convocadas.

Quinto. Publicar la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

En Mogán, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, S/Decreto número 2050/2019, de 17 de junio, Juan Mencey Navarro Romero.

179.281

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

### **ANUNCIO**

#### **8.226**

Aprobar de la rectificación del error detectado en el Anexo I de las Bases Específicas de la Convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de Tres Plazas de Administrativo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2021005386, de fecha 11 de noviembre de 2021, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero. Aprobar la rectificación del error detectado en el Anexo I de la resolución 2021005070 de fecha 22 de octubre de 2021 dictada por El Sra. Concejala de Personal, en cuanto a la aprobación de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de tres plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de tal manera que donde dice:

#### ANEXO I

Tema 1. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El órgano administrativo: Concepto, naturaleza y Clases. Los órganos colegiados. Principios de la organización. Administrativa. La competencia. Centralización y descentralización. Concentración y desconcentración.

Tema 2. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. Los Interesados en el procedimiento: Identificación y firma de los interesados.

Tema 3. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas: derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Tramitación.

Tema 4. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Obligación de resolver. Suspensión y ampliación de plazos. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 5. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas: El Acto administrativo: Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Límites de la invalidez. La ejecución de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 6. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Garantías del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento: iniciación,

ordenación, instrucción y finalización. Referencia a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 7. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las reclamaciones económico-administrativas: nociones básicas. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Su organización. Las partes. Actos impugnables. Las fases principales del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 8. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 9. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Procedimiento sancionador.

Tema 10. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Registro. Archivo de documentos. Documentos aportados por los interesados al Procedimiento Administrativo. De los interesados en el Procedimiento. Identificación y firma de los interesados en el Procedimiento Administrativo.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Los contratos del Sector Publico. Principios comunes. Normativa vigente.

Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Tipos de contratos y características generales. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Procedimientos de contratación y formas de adjudicación.

Tema 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: El incumplimiento de los contratos del sector público. Prerrogativas de la Administración.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y Ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad y Medios de Comunicación. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y suministro.

Tema 15. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Competencias del Alcalde. Competencias del Pleno. El municipio: Territorio y población. Competencias.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Tasas. Contribuciones.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Consulta y participación de los trabajadores,

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Régimen sancionador.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de la AAPP: Clases de personal. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados Públicos. Código de Conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.

Tema 20. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Derecho de acceso a la información pública. Régimen General. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones: Consejo de Transparencia y buen gobierno.

DEBE DECIR:

## ANEXO I

Tema 1. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas: Objeto y ámbito de aplicación. Los Interesados en el procedimiento: Identificación y firma de los interesados.

Tema 2. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas: La actividad de las Administraciones Publicas: derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Tramitación.

Tema 3. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas: Registro. Archivo de documentos. Documentos aportados por los interesados al Procedimiento Administrativo.

Tema 4. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas: Obligación de resolver. Suspensión y ampliación de plazos. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 5. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas: El Acto administrativo: Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad

Tema 6. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas: Garantías del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 7. La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ejecución y Revisión de los actos administrativos.

Tema 8. La Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto, Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos Administrativos. Abstención y Recusación.

Tema 9. La Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. Principio de la potestad sancionadora.

Tema 10.: La Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público; La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Los contratos del Sector Publico. Principios comunes. Normativa vigente.

Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Tipos de contratos y características generales. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Procedimientos de contratación y formas de adjudicación.

Tema 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: El incumplimiento de los contratos del sector público. Prerrogativas de la Administración.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y Ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad y Medios de Comunicación. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y suministro.

Tema 15. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Competencias del Alcalde. Competencias del Pleno. El municipio: Territorio y población. Competencias.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Tasas. Contribuciones.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Régimen sancionador.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de la AAPP: Clases de personal. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados Públicos. Código de Conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.

Tema 20. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Derecho de acceso a la información pública. Régimen General. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones: Consejo de Transparencia y buen gobierno. Funciones.

Segundo. El nuevo plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente del extracto de la presente rectificación en el Boletín Oficial del Estado. Considerando en plazo las solicitudes presentadas con anterioridad a éste nuevo.

Tercero. Publicar la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Cuarto. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

En Puerto del Rosario, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, Peña Armas Hernández.

179.103

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

### **Departamento de Personal**

#### **ANUNCIO**

#### **8.227**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021, registrada con el número 2021-1531; y con lo preceptuado en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, se procede a exponer al público que se han designado como Secretaria y Secretaria Suplente en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, Mesa General de Negociación de los Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, Comisión Negociadora de los Convenios Colectivos del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y en las Comisiones Paritarias del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo del personal de este Ayuntamiento, a doña Lourdes Alonso Suárez y a doña Nieves Valido Benítez, respectivamente.

En la Villa de Santa Brígida, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL, Salvador Socorro Santana.

177.777

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

### **Área de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **8.228**

**ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1 (RAMA ECONÓMICA).**

Mediante el presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro Manuel Rodríguez Pérez, ha dictado el 10 de noviembre del actual, bajo el número 2021-1181 el Decreto que transcrito literalmente:

<<Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 (Rama Económica), mediante el sistema de concurso-oposición, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

1. La Junta de Gobierno Local de 25/03/2021 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 (Rama Económica), mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº94, de fecha 6 de agosto de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias, número 167, de fecha 13 de agosto de 2021.

2. Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 226, que tuvo lugar el día 21/09/2021, desde el día 22 de septiembre de 2021 hasta el día 20 de octubre de 2021, ambos inclusive.

#### **ASPECTOS JURÍDICOS**

Primero. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

Segundo. Admisión de aspirantes.

La Base Cuarta de las que rigen este proceso selectivo dispone que una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de éstos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Tercero. Subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as admitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS

HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad de acuerdo con lo establecido en la base Quinta y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El apartado 4 de la Base Tercera, en cuanto a las tasas, dispone: “Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. del 09.03.2004)”.

Considerando que el Alcalde es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor del artículo 21.g. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 (Rama Económica) de este Ayuntamiento:

#### LISTADO DE ADMITIDOS

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	43293xxx	ALMEIDA	MARTINEZ	MARIA MERCEDES
2	42862xxx	ALVAREZ	MACHADO	FRANCISCO MANUEL
3	44310xxx	ARENCIBIA	LANTIGUA	DAMASO ALEXIS
4	42225xxx	CASTELLANO	HERNANDEZ	JONATAN
5	78495xxx	CURBELO	SUAREZ	EVA
6	42857xxx	GARCIA	ROQUE	MARIA ZENEIDA
7	54160xxx	HERNANDEZ	DIAZ	BERNARDA
8	44714xxx	HERNANDEZ	VALIDO	ACORAIDA
9	78493xxx	JORGE	SOSA	ROBERTO
10	42214xxx	MARTEL	VEGA	RAUL
11	78497xxx	MENDOZA	JIMENEZ	DAVINIA
12	54084xxx	MIRANDA	GIL	ALICIA
13	42214xxx	MORALES	ALVAREZ	KIARA
14	44313xxx	NUEZ	SANTANA	JOSEFA MARIA
15	78482xxx	SANTANA	HERNANDEZ	YAIZA MARIA
16	44742xxx	SUAREZ	CARREÑO	ENRIQUE
17	45363xxx	TERRON	PEREZ	PATRICIA

## LISTADO DE EXCLUIDOS

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	54124xxx	SANTANA	MONTERO	PEDRO LUIS	El/la aspirante no aporta comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y a efectos de estar exento/a no acredita mediante certificación emitida por la Administración competente: 1. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. 2. Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Base 3ª Lugar, forma y presentación de solicitudes y tasas. Forma de presentación. Derechos de examen. Exenciones. b)
2	54107xxx	SANTANA	RAMOS	ANA ESTER	El/la aspirante no aporta comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y a efectos de estar exento/a no acredita mediante certificación emitida por la Administración competente: 1. Ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas. 2. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. 3. Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Base 3ª Lugar, forma y presentación de solicitudes y tasas. Forma de presentación. Derechos de examen. Exenciones. b)

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

Tercero. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>). “

Vistas las instancias y documentación adjunta presentadas en el plazo conferido para solicitar participar en el presente proceso selectivo, y a tenor del artículo 21.g. de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 (Rama Económica) de este Ayuntamiento:

## LISTADO DE ADMITIDOS

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	43293xxx	ALMEIDA	MARTINEZ	MARIA MERCEDES
2	42862xxx	ALVAREZ	MACHADO	FRANCISCO MANUEL
3	44310xxx	ARENCIBIA	LANTIGUA	DAMASO ALEXIS
4	42225xxx	CASTELLANO	HERNANDEZ	JONATAN
5	78495xxx	CURBELO	SUAREZ	EVA
6	42857xxx	GARCIA	ROQUE	MARIA ZENEIDA
7	54160xxx	HERNANDEZ	DIAZ	BERNARDA
8	44714xxx	HERNANDEZ	VALIDO	ACORAIDA
9	78493xxx	JORGE	SOSA	ROBERTO
10	42214xxx	MARTEL	VEGA	RAUL
11	78497xxx	MENDOZA	JIMENEZ	DAVINIA
12	54084xxx	MIRANDA	GIL	ALICIA
13	42214xxx	MORALES	ALVAREZ	KIARA
14	44313xxx	NUEZ	SANTANA	JOSEFA MARIA
15	78482xxx	SANTANA	HERNANDEZ	YAIZA MARIA
16	44742xxx	SUAREZ	CARREÑO	ENRIQUE
17	45363xxx	TERRON	PEREZ	PATRICIA

## LISTADO DE EXCLUIDOS

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	54124xxx	SANTANA	MONTERO	PEDRO LUIS	El/la aspirante no aporta comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y a efectos de estar exento/a no acredita mediante certificación emitida por la Administración competente: 1. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. 2. Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Base 3º Lugar, forma y presentación de solicitudes y tasas. Forma de presentación. Derechos de examen. Exenciones. b)

2	54107xxx	SANTANA	RAMOS	ANA ESTER	El/la aspirante no aporta comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y a efectos de estar exento/a no acredita mediante certificación emitida por la Administración competente: 1. Ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas. 2. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. 3. Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Base 3ª Lugar, forma y presentación de solicitudes y tasas. Forma de presentación. Derechos de examen. Exenciones. b)
---	----------	---------	-------	-----------	--

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

Tercero. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital. >>

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el señor Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados también desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santa María de Guía, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

## Área de Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 8.229

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1 (RAMA JURÍDICA).

Mediante el presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro Manuel Rodríguez Pérez, ha dictado el 10 de noviembre del actual, bajo el número 2021-1180 el Decreto que transcrito literalmente:

<<Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 (Rama Jurídica), mediante el sistema de concurso-oposición, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Junta de Gobierno Local de 25/03/2021 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 (Rama Jurídica), mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94, de fecha 6 de agosto de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias, número 167, de fecha 13 de agosto de 2021.

2. Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, número 226, que tuvo lugar el día 21/09/2021, desde el día 22 de septiembre de 2021 hasta el día 20 de octubre de 2021, ambos inclusive.

#### ASPECTOS JURÍDICOS

Primero. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

Segundo. Admisión de aspirantes.

La Base Cuarta de las que rigen este proceso selectivo dispone que una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de éstos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Tercero. Subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad de acuerdo con lo establecido en la base Quinta y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El apartado 4 de la Base Tercera, en cuanto a las tasas, dispone: “Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. 09.03.2004)”.

Considerando que el Alcalde es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor del artículo 21.g. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 (Rama Jurídica) de este Ayuntamiento:

#### LISTADO DE ADMITIDOS

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	42218xxx	ALVARADO	VALIÑO	JASSARY
2	42861xxx	ARENCIBIA	CANCIO	CONSTANTINO JUAN
3	44310xxx	ARENCIBIA	LANTIGUA	DAMASO ALEXIS
4	42855xxx	CABRERA	GAMEZ	SANDRA MARIA
5	43290xxx	CANDELARIA	PEREZ	PAULA
6	54056xxx	CASANOVA	SANTOS	SARA ISABEL
7	47332xxx	DE MARCOS	VALERA	PEDRO
8	79065xxx	DELGADO	SANCHEZ	ALBERTO
9	45346xxx	DEL PINO	FERNANDEZ	BLANCA
10	78516xxx	DENIZ	ALEMAN	JESUS
11	42842xxx	GARCIA	DIAZ	JUAN PAULO
12	44724xxx	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA EUGENIA
13	45374xxx	GONZALEZ	LOPEZ	NESTOR TOMAS
14	78515xxx	GONZALEZ	MORENO	MARIA ALEXANDRA
15	42249xxx	GONZALEZ	PEREZ	CARLOS EDUARDO
16	54054xxx	GONZALEZ	RAMOS	DAVID
17	42862xxx	GONZALEZ	RAVELO	LUIS AGUSTIN
18	45725xxx	GONZALEZ	RISCO	MONICA ESTEFANIA
19	78639xxx	HERNANDEZ	PEREZ	ANTONIO ALEJANDRO
20	43293xxx	JORGE	ARMAS	SARAY
21	80139xxx	LOPEZ	JURADO	ANTONIO EMILIO
22	54105xxx	MARTINEZ	SANTANA	MARIA SOLEDAD
23	44747xxx	MOLINA	RAMOS	DAFNE
24	42863xxx	MORENO	LOPEZ	EVA MARIA

25	44305xxx	ORTEGA	MONTESDEOCA	MARIA MONTSERRAT
26	51151xxx	RODRIGUEZ	CASANOVA	YOLANDA
27	79074xxx	SANCHEZ	ALVAREZ	FRANCISCO JESUS
28	42812xxx	SANTANA	ESPINO	JUAN MANUEL
29	78724xxx	SCHNABL	FERNANDEZ	REBECA
30	44742xxx	SUAREZ	CARREÑO	ENRIQUE
31	45363xxx	TERRON	PEREZ	PATRICIA
32	44702xxx	TORRENT	CABRERA	CAROLINA
33	78517xxx	VENTURA	PEREZ	AYTHAMI

## LISTADO DE EXCLUIDOS

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	78487xxx	DE GANZO	EUGENIO	NEREIDA	El/la aspirante no cumplimenta debidamente el Anexo II, ya que figura sin firmar. Base 3ª Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes y tasas. Forma de presentación.
2	42230xxx	PADRON	CORREA	AARON	El/la aspirante no aporta comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y a efectos de estar exento/a no acredita mediante certificación emitida por la Administración competente: 1. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. 2. Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Base 3º Lugar, forma y presentación de solicitudes y tasas. Forma de presentación. Derechos de examen. Exenciones. b)
3	44720xxx	ZARZO	LOBEIRA	MARIA DEL CARMEN	El/la aspirante no aporta: 1. Fotocopia del DNI o documento identificativo. 2. Justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen Base 3ª Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes y tasas. Forma de presentación.

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que

dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

Tercero. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).”

Vistas las instancias y documentación adjunta presentadas en el plazo conferido para solicitar participar en el presente proceso selectivo, y a tenor del artículo 21.g. de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 (Rama Jurídica) de este Ayuntamiento:

#### LISTADO DE ADMITIDOS

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	42218xxx	ALVARADO	VALIÑO	JASSARY
2	42861xxx	ARENCIBIA	CANCIO	CONSTANTINO JUAN
3	44310xxx	ARENCIBIA	LANTIGUA	DAMASO ALEXIS
4	42855xxx	CABRERA	GAMEZ	SANDRA MARIA
5	43290xxx	CANDELARIA	PEREZ	PAULA
6	54056xxx	CASANOVA	SANTOS	SARA ISABEL
7	47332xxx	DE MARCOS	VALERA	PEDRO
8	79065xxx	DELGADO	SANCHEZ	ALBERTO
9	45346xxx	DEL PINO	FERNANDEZ	BLANCA
10	78516xxx	DENIZ	ALEMAN	JESUS
11	42842xxx	GARCIA	DIAZ	JUAN PAULO
12	44724xxx	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA EUGENIA
13	45374xxx	GONZALEZ	LOPEZ	NESTOR TOMAS
14	78515xxx	GONZALEZ	MORENO	MARIA ALEXANDRA
15	42249xxx	GONZALEZ	PEREZ	CARLOS EDUARDO
16	54054xxx	GONZALEZ	RAMOS	DAVID
17	42862xxx	GONZALEZ	RAVELO	LUIS AGUSTIN
18	45725xxx	GONZALEZ	RISCO	MONICA ESTEFANIA

19	78639xxx	HERNANDEZ	PEREZ	ANTONIO ALEJANDRO
20	43293xxx	JORGE	ARMAS	SARAY
21	80139xxx	LOPEZ	JURADO	ANTONIO EMILIO
22	54105xxx	MARTINEZ	SANTANA	MARIA SOLEDAD
23	44747xxx	MOLINA	RAMOS	DAFNE
24	42863xxx	MORENO	LOPEZ	EVA MARIA
25	44305xxx	ORTEGA	MONTESDEOCA	MARIA MONTSERRAT
26	51151xxx	RODRIGUEZ	CASANOVA	YOLANDA
27	79074xxx	SANCHEZ	ALVAREZ	FRANCISCO JESUS
28	42812xxx	SANTANA	ESPINO	JUAN MANUEL
29	78724xxx	SCHNABL	FERNANDEZ	REBECA
30	44742xxx	SUAREZ	CARREÑO	ENRIQUE
31	45363xxx	TERRON	PEREZ	PATRICIA
32	44702xxx	TORRENT	CABRERA	CAROLINA
33	78517xxx	VENTURA	PEREZ	AYTHAMI

## LISTADO DE EXCLUIDOS

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	78487xxx	DE GANZO	EUGENIO	NEREIDA	El/la aspirante no cumplimenta debidamente el Anexo II, ya que figura sin firmar. Base 3ª Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes y tasas. Forma de presentación.
2	42230xxx	PADRON	CORREA	AARON	El/la aspirante no aporta comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y a efectos de estar exento/a no acredita mediante certificación emitida por la Administración competente: 1. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. 2. Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Base 3ª Lugar, forma y presentación de solicitudes y tasas. Forma de presentación. Derechos de examen. Exenciones. b)
3	44720xxx	ZARZO	LOBEIRA	MARIA DEL CARMEN	El/la aspirante no aporta: 1. Fotocopia del DNI o documento identificativo. 2. Justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen. Base 3ª Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes y tasas. Forma de presentación.

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital.>>

Lo que se notifica para su conocimiento y a

los efectos oportunos significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el señor Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados también desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente

o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santa María de Guía, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

177.080

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

#### 8.230

Por la presente comunicación se hace público el Anuncio de la Concejalía de Recursos Humanos de este M.I. Ayuntamiento de Telde, de fecha 12 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Por medio del presente y en cumplimiento a la previsión del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, se hace público que, por parte de este Ayuntamiento, y a petición de la solicitud del funcionario don Juan de Dios Morales Monroy (D.N.I. número \*\*\*206-X), funcionario de carrera, Policía Local, Grupo de Clasificación Profesional C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en la que solicita Permuta con un agente de la Policía Local del Ittre. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, por lo que, con carácter previo a dicho nombramiento, los/las funcionarios/as interesados/as que reúnan los requisitos exigidos en la vigente normativa de Función Pública Local, puedan acceder al expediente y formular alegaciones debiendo aportar los documentos o justificaciones que estimen oportuno en el plazo de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES, desde el siguiente día a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento para ser examinado durante el plazo anteriormente señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

En Telde, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, doña Celeste López Medina.

178.354

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

### ANUNCIO

#### 8.231

Mediante la siguiente Resolución han sido delegadas las funciones, de la Alcaldía-Presidencia, en el Primer Teniente de Alcalde, don Gonzalo Rosario Ramos, salvo las facultades para autorizar gastos y ordenar pagos, debido a la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente:

- Resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2021, desde las 14:00 horas del día 5 de noviembre de 2021 hasta las 08:00 horas, del día 15 de noviembre de 2021.

En Villa de Teror, a quince de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Nuez Ramos.

178.353

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

### ANUNCIO

#### 8.232

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 16/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 16/2021, en la modalidad de Suplemento de Créditos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS,

a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<http://vegadesanmateo.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vega de San Mateo, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

EL ALCALDE,

180.282

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social

#### Las Palmas

#### EDICTO

#### 8.233

Rollo: Recursos de Suplicación número 343/2021. Materia: Despido Disciplinario. Procedimiento de origen: Despidos/Ceses en general número 754/2019-00. Órgano de origen: Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Marcos Jesús Fariña Vega. Recurridos: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: Isabel Carolina Gallego Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén Zapata Monge, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en el Recurso de Suplicación número 343/2021, seguido ante esta Sala por Marco Jesús Fariña Vega contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa, sobre Despido disciplinario, con fecha 29 de octubre de 2021, se dictó Diligencia de Ordenación decretando la firmeza de la Sentencia recaída en el Recursos de Suplicación y cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Doña María Belén Zapata Monge, en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2021.

Habiendo sido notificada la anterior resolución a las partes, sin que se haya formado recurso contra la misma por ninguna de las partes, se declara su firmeza, con fecha 7 de octubre de 2021 y, en su virtud, procédase a la devolución de los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, junto con certificación de la resolución de la Sala, interesando acuse de recibo, y una vez recibido, únase al rollo,

procediéndose al archivo del mismo en Secretaría y dejando las notas oportunas.

Modo de Impugnación. Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición, en el plazo de CINCO DÍAS ante esta Letrado/a de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Obras y Estructuras Sanba, S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

178.593



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1